



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A	
1.1 Meta del plan de Desarrollo	Sector	N/A
	Proyecto	N/A
	Meta	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JUNIO DE 2026.	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	BERONICA NAYIBE VANEGAS CEDIEL	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO	
5. Tipo de Contrato:	SEGUROS	
Capítulo II: Descripción Técnica		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, como norma superior que fundamenta el ordenamiento jurídico nacional, establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En desarrollo de dichos fines, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, el artículo 311 de la Constitución reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, atribuyéndole la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y garantizar el bienestar de sus habitantes. En cumplimiento de tales funciones, las entidades territoriales deben adoptar las medidas necesarias para proteger sus bienes, recursos e intereses patrimoniales, asegurando la continuidad de la gestión pública y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, el artículo 90 ibidem consagra la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. En este contexto, la contratación de un programa integral de seguros constituye un mecanismo idóneo de gestión y transferencia del riesgo, orientado a salvaguardar el patrimonio público, garantizar la estabilidad financiera de la entidad y mitigar los efectos económicos derivados de la materialización de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “(...) *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, deben aterrizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esta labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la justicia constitucional.

Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para “(...) *adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (...)*”.

Que para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución las cuales se analizan a continuación.

En este contexto el ordenamiento jurídico colombiano impone a las entidades estatales la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Ley 45 de 1990, (que modificó el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983), establece que:

“(…) Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios (…).”

En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento.

Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”* Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos: *“(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…).”*

En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: *“(…) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…).”*

En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: *“(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…).”*; consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: *“(…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…).”* De igual forma, en el ámbito de la moralidad pública el artículo 62, establece como falta gravísima: *“(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (…).”*

Finalmente, el Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: *“(…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…).”*



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Por tanto, considerando el contexto normativo descrito con antelación, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los que sea responsable, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, por ende, el Municipio de Cogua, debe adquirir los contratos de seguro para garantizar el cumplimiento de su obligación dentro del marco legal. El presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	De acuerdo con la necesidad identificada, el Municipio de Cogua requiere contratar una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con capacidad técnica, jurídica y financiera suficiente, para amparar los bienes, intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable la entidad, mediante la expedición de las pólizas que conforman el programa de seguros institucional, conforme a las condiciones técnicas, coberturas, límites y demás especificaciones que se establezcan en el pliego de condiciones y sus anexos. Los valores asegurados serán suministrados de manera global por categoría de activos y demás riesgos objeto de aseguramiento, de conformidad con la información técnica que haga parte integral del proceso de selección. Para tal efecto, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad de los ramos que integran el programa de seguros institucional, así: • Póliza de Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Corriente débil, Equipos móviles y portátiles y Rotura de Maquinaria) • Póliza de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo • Póliza de Automóviles • Póliza de Transporte de Valores • Póliza de Manejo Global Estatal • Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual • Póliza Infidelidad de Riesgos Financieros • Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT) • Póliza de Accidentes Personales Pasajeros • Póliza de Vida Grupo Sr. Alcalde, Personero y Concejales • Bolsa para suscribir Pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar o las inclusiones durante la vigencia por adquisición de nuevos bienes.
7.2. Objeto del Contrato:	“ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO”.				
7.3. Clasificación UNSPSC	Así mismo siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, y una vez hecha la consulta en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, esta actividad está clasificada en:				
	Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC:				
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	84000000	84130000	84131500	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	84000000	84130000	84131600	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
7.4. Condiciones de la Prestación del Servicio:	El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente, autónoma y sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con el Municipio de Cogua Cundinamarca.				
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir 319 DÍAS PARA LOS CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES Y PATRIMONIALES y para el ramo de SOAT, UNA VIGENCIA DE 365 DÍAS . <u>Vigencia Técnica:</u> a partir de las 00:00 horas del 22 de julio de 2026 y hasta las 00:00 horas del 06 de junio de 2027.				
7.6. Lugar de Ejecución del Contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cogua El domicilio contractual será el Municipio de Cogua.				
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u> 1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir las pólizas de seguros que amparen los siguientes riesgos y ramos: ▪ Póliza de Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Corriente débil, Rotura de Maquinaria) • Póliza de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo • Póliza de Automóviles • Póliza de Transporte de Valores • Póliza de Manejo Global Estatal • Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual • Póliza Infidelidad de Riesgos Financieros				



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)
- Póliza de Accidentes Personales Pasajeros
- Póliza de Vida Grupo Sr. Alcalde, Personero y Concejales
- Bolsa para suscribir Pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar o las inclusiones durante la vigencia por adquisición de nuevos bienes.

3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos, prórrogas y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo no mayor a diez (10) días, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la ALCALDIA sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, prórrogas y adiciones.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la ALCALDIA en los plazos señalados en la oferta.
8. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
9. La cobertura será de todos los bienes e intereses patrimoniales, como se encuentra relacionado en anexo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS).
10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Entregar las pólizas en la forma y tiempo pactado.
13. Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.
14. Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. La Aseguradora entrega un concepto frente al programa de administración de riesgos que se realice al Municipio. (Siempre y cuando se lleve a cabo la inspección del riesgo).
16. Relacionar los servicios adicionales ofrecidos por el Oferente. (Valor agregado otorgado al Municipio por parte de la Compañía).
17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cogua.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las facturas electrónicas del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

7.8. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.
8. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. La Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala “...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. ...” De conformidad con literal b), numeral 2, artículo 2, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.12.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de que trata el presente estudio previo se desarrollara bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
9. Interventoría / Supervisión	El Municipio ejercerá la Supervisión y el control del Contrato a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador de gasto quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000), (Incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso) el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. JUSTIFICACION: A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros. En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible porque las compañías de seguros mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Los valores asegurados de los bienes corresponden a los reportados por el MUNICIPIO DE COGUA, los que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños. El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio. Ahora bien, con el fin de determinar el valor aproximado de los seguros, es decir, establecer el valor aproximado de las diversas primas y de esta manera obtener un parámetro que permitiese establecer el presupuesto para publicar el proceso; la sociedad



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., en su condición de intermediario de seguros y en el alcance de sus obligaciones para garantizar las mejores condiciones económicas; llevó a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador.

Así las cosas, solicitó cotizaciones a diferentes aseguradoras, entre ellas, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA. MAPFRE SEGUROS, SBS SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS, SURAMERICANA Y HDI SEGUROS S.A, encontrando que en su mayoría estas no Cotizan estudio de mercados, lo cual se encuentra soportado en correos de Consulta adjuntos.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados; según clasificación de inventarios, y las tasas calculadas para cada uno de los ramos solicitados; así como las primas e IVA, se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para los seguros a contratar, corresponde al valor de: **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000)**, para una vigencia de **319 DÍAS** para los SEGUROS GENERALES y **365 DÍAS** para los SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT.

En el estudio se encuentra la cotización realizada por el Intermediario de Seguros con las tasas PROMEDIO del mercado asegurador, como quiera que las compañías aseguradoras a las que se realizó la consulta no aportaron cotización de estudio de mercados, argumentando políticas de suscripción, sin embargo, presentando interés en participar en el proceso en mención.

COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR REALIZADA POR LA FIRMA PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA



INDUSTRIA ECHENISTER Y ASOCIADOS LTDA.
Asesores de Seguros

MUNICIPIO DE COGUA COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR

RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL	
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS- TODO RIESGO						
INCENDIO						
EDIFICACIONES MUNICIPIO (INCLUIDA EDIFICACIONES PTAR)	46.757.969.129	1,45	%o	59.254.517	11.258.358	70.512.875
MEJORAS LOCATIVAS	14.534.257	1,45	%o	18.419	3.500	21.919
MUEBLES Y ENSERES	788.378.630	1,45	%o	999.081	189.825	1.188.906
MAQUINARIA Y EQUIPO	608.697.569	1,45	%o	771.378	146.562	917.940
LIBROS Y TEXTOS	117.655.363	1,45	%o	149.100	28.329	177.429
HERRAMIENTAS	59.138.848	1,45	%o	74.944	14.239	89.183
CONTENIDOS	923.832.140	1,45	%o	1.170.736	222.440	1.393.176
EQUIPO DE GIMNASIA	308.012.824	1,45	%o	390.333	74.163	464.496
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	513.569.153	1,45	%o	650.826	123.657	774.483
BODEGA ALMACEN	82.749.568	1,45	%o	104.865	19.924	124.789
EQUIPO DE LABORATORIO	89.193.543	1,45	%o	113.032	21.476	134.508
MAQUINARIA Y EQUIPO PTAR	1.500.000.000	1,45	%o	1.900.890	361.169	2.262.059
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	4.000.000	1,45	%o	5.069	963	6.032
VEHICULOS EN REPOSO	44.900.000	1,45	%o	56.900	10.811	67.711
INSTALACIONES ELECTRICAS Y REDES (DENTRO DE PREDIOS DEL ASEGURADO)	100.000.000	1,45	%o	126.724	24.078	150.804
NORMA DE SISMORESISTENTA	500.000.000	1,45	%o	633.630	120.390	754.020
TERRENOS	500.000.000	1,45	%o	633.630	120.390	754.020
SUB TOTAL INCENDIO	52.912.631.024			67.054.075	12.740.274	79.794.349
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL						
EQUIPO COMPUTO- PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	911.408.424	3,00	%o	2.389.638	454.031	2.843.669
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL	953.386.371	3,00	%o	2.499.701	474.943	2.974.644
LICENCIAS Y SOFTWARE	31.392.785	3,00	%o	82.309	15.639	97.948
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	298.086.088	3,00	%o	781.557	148.496	930.053
EQUIPO CIRCUITO CERRADO TV	352.085.278	3,00	%o	923.139	175.396	1.098.535
EQUIPO MOVILES Y PORTATILES	849.701.456	4,00	%o	2.970.463	564.388	3.534.851
SUB TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	3.396.040.402			9.646.807	1.832.893	11.479.700
SUSTRACCION						
MUEBLES Y ENSERES	788.378.630	0,12	%	826.826	157.097	983.923
MAQUINARIA Y EQUIPO	608.697.569	0,12	%	638.382	121.293	759.675
LIBROS Y TEXTOS	117.655.363	0,12	%	123.393	23.445	146.838
HERRAMIENTAS	59.138.848	0,12	%	62.023	11.784	73.807
CONTENIDOS	923.832.140	0,12	%	968.885	184.088	1.152.973
EQUIPO DE GIMNASIA	308.012.824	0,12	%	323.034	61.376	384.410
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	513.569.153	0,12	%	538.614	102.337	640.951
BODEGA ALMACEN	82.749.568	0,12	%	86.785	16.489	103.274
EQUIPO DE LABORATORIO	89.193.543	0,12	%	93.543	17.773	111.316
MAQUINARIA Y EQUIPO PTAR	800.000.000	0,12	%	839.014	159.413	998.427
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	4.000.000	0,120	%	4.195	797	4.992
VEHICULOS EN REPOSO	44.900.000	0,12	%	47.090	8.947	56.037
INSTALACIONES ELECTRICAS Y REDES (DENTRO DE PREDIOS DEL ASEGURADO)	100.000.000	0,12	%	104.877	19.927	124.804
SUB TOTAL SUSTRACCION	4.440.127.638			4.656.461	884.766	5.541.427
SUSTRACCION TODO RIESGO						
INSTRUMENTOS MUSICALES, BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS	433.896.448	1,00	%	3.792.136	720.506	4.512.642
SUB TOTAL SUSTRACCION TODO RIESGO	433.896.448			3.792.136	720.506	4.512.642
TOTAL SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO	4.874.024.086			8.448.797	1.605.271	10.054.068
ROTURA DE MAQUINARIA						
MAQUINARIA Y EQUIPO	608.697.569	3,00	%o	1.595.955	303.231	1.899.186
MAQUINARIA Y EQUIPO PTAR	800.000.000	3,00	%o	2.097.534	398.531	2.496.065



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

MUNICIPIO DE COGUA COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR					
RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL
SUB TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	1.408.697.569		3.693.489	701.762	4.395.251
TOTAL DAÑOS MATERIALES	56.742.587.874		88.843.168	16.880.201	105.723.369
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA					
OFERTA BASICA	5.873.551.612	6,00 %	30.799.939	5.851.988	36.651.927
TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	5.873.551.612		30.799.939	5.851.988	36.651.927
SEGURO DE MANEJO GLOBAL					
OFERTA BASICA	100.000.000	6,00 %	5.243.834	996.329	6.240.165
TOTAL SEGURO DE MANEJO GLOBAL	100.000.000		5.243.834	996.329	6.240.165
RESPONSABILIDAD CIVIL					
EXTRA CONTRACTUAL	500.000.000	0,40 %	1.747.945	332.110	2.080.055
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL	500.000.000		1.747.945	332.110	2.080.055
SEGURO DE AUTOMOVILES					
OFERTA BASICA	3.539.725.169	3,20 %	98.995.930	18.809.227	117.805.157
TOTAL SEGURO DE AUTOMOVILES	3.539.725.169		98.995.930	18.809.227	117.805.157
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS					
OFERTA BASICA (EVENTO / VIGENCIA)	600.000.000	4,000 %	20.975.342	3.985.315	24.960.657
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL	600.000.000		20.975.342	3.985.315	24.960.657
PROTECCION DE MOVILIZACION	15.000.000	0,300 %	39.329	7.472	46.801
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO \$ 4.000.000	15.000.000		39.329	7.472	46.801
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES			39.329	7.472	46.801
POLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS					
OFERTA BASICA	1.000.000.000	3,000 %	26.219.178	4.981.644	31.200.822
TOTAL POLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	1.000.000.000		26.219.178	4.981.644	31.200.822
ACCIDENTES PERSONALES					
OFERTA BASICA	100 SMMLV		2.235.621		2.235.621
BUS OJ2525					
TOTAL ACCIDENTES PERSONALES			2.235.621		2.235.621
SOAT					
OFERTA BASICA	LEY		34.421.456		34.421.456
SOAT VIGENCIA 2026 - 2027					
TOTAL SOAT			34.421.456		34.421.456
Bolsa para suscribir Pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar o las inclusiones durante la vigencia por adquisición de nuevos bienes. \$ 5.000.000			4.201.681	798.319	5.000.000
VIDA GRUPO					
COSTO SEGURO ALCALDE	180.659.040		1.048.767		1.048.767
COSTO SEGURO PERSONERO	180.659.040		1.048.767		1.048.767
COSTO SEGURO 11 CONCEJALES	1.987.249.440				
TOTAL VALOR ASEGURADO	2.348.567.520	VARIAS	11.536.437		11.536.437
TOTAL VIDA GRUPO	2.348.567.520		13.633.971		13.633.971
TOTAL			327.357.395	52.642.605	380.000.000
VIGENCIA 00:00 HORAS					
VIGENCIA DESDE	22/07/2024				
VIGENCIA HASTA	6/06/2027				
No. Eps	319				

JUAN MANUEL AGUIRRE BEDOYA
Gerente Técnico
Teléfono: 5806162
Celular: + 57 311 809 4602 – 311 811 6006 – 320 421 3892 – 310 880 7638
Carrera 6 No.115 – 65 Oficina 205 Sector F
Centro Comercial Hacienda Santa Barbara
asesoria@asesoriaespecial.com

A continuación, se relaciona las respuestas dadas por las Compañías a nuestra solicitud de cotización estudio de mercados:

SBS SEGUROS	MAPFRE SEGUROS	HDI SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SURAMERICANA
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, manifestó no cotizar	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud

AXA COLPATRIA	EQUIDAD SEGUROS	ALLIANZ SEGUROS	SEGUROS ESTADO S.A. DEL	COSTO TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS PROMEDIO TASAS SECTOR ASEGURADOR
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	\$ 380.000.000



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	atendió nuestra solicitud	atendió nuestra solicitud	atendió nuestra solicitud		
	No obstante, atendiendo las apropiaciones presupuestales disponibles a la fecha, el valor del proceso de contratación de que trata el presente estudio, corresponderá a la suma de total de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000), que previos cálculos realizados por cada una de las aseguradoras consultadas, permite obtener la cobertura por los días requeridos. Es decir 319 DÍAS para los SEGUROS GENERALES y 365 DÍAS para los SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. Respecto la negativa por parte de las compañías aseguradoras, para presentar oferta, se deben considerar diversos aspectos que consideran las mismas para presentar o no oferta, a saber: - El Código de Comercio en su artículo 1056, prevé una delimitación de riesgo como potestad de la aseguradora, cuando establece: <i>“Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”</i>; por tanto dentro del marco de libertad contractual se encuentra al arbitrio de la aseguradora la asunción de todos o algunos de los riesgos, delimitando mediante amparos o exclusiones, así como con la ausencia de oferta. - Aunado a lo anterior, la aseguradora, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 006 del 2025 de la Superintendencia Financiera; cuenta con diversos procedimientos técnicos y actuariales, así como parámetros utilizados para establecer la tasa comercial y su respectiva prima; por tanto cuando conoce la información del riesgo que se desea asegurar, las estadísticas que influyen en el mismo, así como aquellas variables que puedan interferir en la tarifa, entre otros factores, la aseguradora determina la presentación o no de la oferta así como evitar la comercialización del ramo. Así las cosas, es menester considerar que la selección de los riesgos configura parte esencial de la ejecución de la labor de las aseguradoras permitiendo su conservación y estabilidad en el tiempo.				
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del presupuesto es de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000) , el cual se encuentra respaldado en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000403 de fecha 11 de junio de 2026 , como se relaciona a continuación, expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cogua.				
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000403 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026				
	CÓDIGO	NOMBRE			VALOR TOTAL
	UNIDAD EJE: 16	ENTIDADES TERRITORIALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL			-
	2.1.2.02.02.007	NO APLICA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING			



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n c p SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS										
	VIABILIDAD: 0											
	2.1.2.02.02.007.16.110101	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS ONMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING – FUENTE: 110101 – LIBRE D IMPUESTOS.	\$380.000.000									
	TOTAL CDP:	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MC	\$380.000.000									
12. Forma de pago	El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Cogua al contratista dentro de un plazo de sesenta (60) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: - Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025, expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. - Acreditación de estar cumpliendo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles modificaciones, inclusiones y adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Máximo 10 días hábiles para expedir dicha certificación. - Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. - Demás documentos requeridos por la Alcaldía. El Contratista deberá informar a la Alcaldía, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Cogua.											
		<table><tr><th>CONTRIBUCIONES</th><th>PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN</th></tr><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>Contribución al deporte</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Estampilla adulto mayor</td><td>4.0 %</td></tr></table>	CONTRIBUCIONES	PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN	Estampilla Pro Cultura	1.0%	Contribución al deporte	2.0%	Estampilla adulto mayor	4.0 %		
CONTRIBUCIONES	PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN											
Estampilla Pro Cultura	1.0%											
Contribución al deporte	2.0%											
Estampilla adulto mayor	4.0 %											



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Retefuente	Varia de acuerdo al valor del contrato
	Rete IVA	Si practica IVA
	Estampilla para la justicia familiar	2%
	ICA	Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de la calidad en el servicio soportados en puntajes o fórmulas.	
14. Requisitos habilitantes	De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previstos en el proceso, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee participar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) En el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. CALIDAD PROPONENTE: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las Compañías de Seguros, legalmente constituidas en Colombia, que sean personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la expedición de contratos de seguro, los cuales en todo caso deben encontrarse debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	En el proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar la prestación del servicio en el Municipio. La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. Capacidad Jurídica La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en las condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

- 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.
- 3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, o su apoderado.

5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. Serán admisibles las firmas escaneadas, fotocopias y/o impresas, así como la firma electrónica y la firma digital.

APODERADO



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899.999.466-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cogua y será entregada con el respectivo clausulado.
Valor Asegurado	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Tomador

- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Así mismo, se acepta la presentación del Anexo No. 5 **CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2007** en formato libre, siempre y cuando cumple con la información solicitada.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. Libreta Militar. El Representante Legal de la Persona Jurídica, y Representante del Consorcio y Unión Temporal (Hombre menor de 50 años) deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. CERTIFICACIÓN REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

9. CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018

Con fundamento en la Ley 1918 de 2018 establece un régimen de inhabilidades para personas condenadas por delitos sexuales regulado por el Decreto 753 de 2019 detallando la lista de cargos, oficios y profesiones afectadas, las obligaciones de las entidades para consultar el registro y las sanciones por incumplimiento, con la Policía Nacional encargada de administrar la base de datos, el cual debiera ser aportado por el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal

10. COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA:

La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir todas las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función y acorde a las directrices del Decreto 1082 de 2015, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Municipio. Según políticas de suscripción de las Compañías de Seguros. **Se aclara que las pólizas de cumplimiento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda (2026) acta de posesión de Alcalde y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de suscripción de cada aseguradora.**

De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente:

Boletín de la Contraloría General de la República

El Municipio de Cogua, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Cogua generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

El Municipio de Cogua, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. Registro Nacional de Medidas Correctivas Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio de Cogua, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
14.2 Capacidad Financiera y Organizacional	Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato. NOTA 1: Para los consorcios, el patrimonio, activos, pasivos e ingresos de los consorciados serán sumados. NOTA 2: Para las Uniones Temporales el patrimonio, los activos, pasivos e ingresos se tomarán de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. NOTA 3: Para el presente proceso de selección la rotación de inventario no aplica, teniendo en cuenta que se establece contratar un proveedor de servicios y no un proveedor de bienes. Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas con posterioridad, conforme con las reglas generales de los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior. A) LIQUIDEZ El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a 1, calculado así: LIQ. = AC / PC mayor o igual a 1 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como: $LIQ. = \frac{\sum (AC_i * \%P_i)}{\sum (PC_i * \%P_i)} \geq 1$



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.

ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.

PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.

%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la liquidez así:

$LIQ \geq 1$ la propuesta será declarada hábil

$LIQ < 1$ la propuesta será rechazada.

B) ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a cero puntos ochenta y ocho (0.88), calculado así:

$$NE = PT / AT \leq 0.88$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \frac{\sum (PTi * \%Pi)}{\sum (ATi * \%Pi)} \leq 0.88$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.

ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.

%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

$NE \leq 0.88$ la propuesta será declarada hábil

$NE > 0.88$ la propuesta será rechazada

C) RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Este Índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones Financieras. A mayor cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por tal razón el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de Intereses mayor o igual a 77



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{\sum (UOi * \%Pi)}{\sum (Gli * \%Pi)} \geq 77$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.

Gli = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Y se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

Razón de Cobertura de intereses mayor a setenta y siete (77) o indeterminado la propuesta es hábil.

Razón de cobertura de intereses Negativa la propuesta se declara no hábil.

Teniendo en cuenta lo anterior, para este estudio o del sector se constituyen los siguientes indicadores financieros y organizacionales mínimos que deben cumplir los posibles oferentes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO AL CORTE DE ESTADOS FINANCIERO 31 DICIEMBRE 2025
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 88%
RAZÓN DE LA COBERTURA DE INTERÉS	utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 77

NOTA: EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas con posterioridad, conforme con las reglas generales de los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior.

El Municipio de Cogua para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en el Sector Seguros.

F) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas con posterioridad, conforme con las reglas generales de los numerales 1.3 y 2.3 del artículo



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior.

* Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de los recursos colocados por los accionistas, mostrando qué tan eficientemente usa el dinero invertido por sus socios.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP (ROE) = \frac{\sum (UO_i * \%P_i)}{\sum (PA_i * \%P_i)} \geq 0.00$$

Donde,
RP(ROE) = Índice de Rentabilidad sobre patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.

PA_i = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

%P_i = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

**RP= Utilidad Operacional
Patrimonio**

Mayor o igual a cero (0)

* Rentabilidad del Activo (ROA)

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales mostrando qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA (ROA) = \frac{\sum (UO_i * \%P_i)}{\sum (AT_i * \%P_i)} \geq 0.00$$

Donde,

RA (ROA)= Índice de Rentabilidad sobre el Activo del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.

AT_i = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

%P_i = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

**RA = Utilidad Operacional
Activo Total**

Mayor o igual a cero (0)

Nota. Esta información deberá constar en el RUP, y bastará únicamente con la presentación del certificado en firme.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Para el caso de los indicadores, cuando son Consorcios (responsabilidad solidaria), será el promedio de los indicadores el que se tome. En el caso de Uniones Temporales, se tomará el indicador de cada uno ponderado por el porcentaje de participación en la Unión temporal. De acuerdo con el resultado anterior y a los Datos obtenidos de los Estados financieros tomados de la Superintendencia de sociedades y del SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REPORTE EMPRESARIAL - SIREM, de las empresas consultoras se determina que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo y del Patrimonio será del 0.																																						
14.3. Experiencia requerida	De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “<i>Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación</i>”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. La experiencia del proponente se debe acreditar así: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de tres (03) contratos, cuyos objetos correspondan a: Expedir contratos de seguros en por lo menos tres de los ramos que se van a contratar, cuyos valores de primas emitidas sumadas sean igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresados en SMLMV del año en que fueron terminados. Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL <table><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023</td><td>1.160.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024</td><td>1.300.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025</td><td>1.423.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026</td><td>1.750.905,00</td></tr></table>	PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00	Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00	Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00	Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00	Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00	Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00	Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00	Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00	Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00	Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00	Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00	Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00	Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00	Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00
PERÍODO	MONTO MENSUAL																																						
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00																																						
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00																																						
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00																																						
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00																																						
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00																																						
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00																																						
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00																																						
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00																																						
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00																																						
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00																																						
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00																																						
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00																																						
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00																																						
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00																																						
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00																																						
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00																																						
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00																																						
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00																																						



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Los valores sumados de las certificaciones y/o contratos aportados deben ser iguales o superar los **217,03 SMMLV** y el proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así

Contrato—Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuántia- (sumatoria) SMMLV
84131500 84131600	217,03 SMMLV

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 Servicios Financieros y Seguros	13 Servicios de seguros pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 Servicios Financieros y Seguros	13 Servicios de seguros pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP. En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. Para complementar la información solicitada el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante o copia de los contratos, copia del acta de terminación o recibo final y liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante
 - Detalle del Objeto
 - Fecha de inicio, fecha de terminación.
 - Firma del funcionario o persona que la expiden,
 - Nombre del contratista.
 - Relación de ramos asegurados
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y contratista persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Experiencia en el trámite y pago de siniestros

El proponente deberá presentar (3) certificaciones donde conste el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la presente convocatoria pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva.

Los siniestros y pago respectivos deben haber sido efectuados en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria pública.

Condiciones para la validez de la experiencia:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	El oferente deberá presentar la certificación emitida por el tomador y/o beneficiario, en la cual se indiquen los siniestros y pagos realizados, debe contener fecha de los siniestros y/o pagos efectuados y fecha de emisión de la certificación, así como la firma de la persona competente.				
14.4. Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	El Decreto 1860 de 2021 <i>"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"</i>, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. <i>"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."</i>, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante: acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los <u>217,03 SMMVL</u>. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se aclara que el factor diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla: <table><tr><th>NÚMERO DE CONTRATOS</th><th>NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL</th></tr><tr><td>6</td><td>2</td></tr></table> El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL	6	2
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL				
6	2				



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Para aplicar el criterio diferencia el proponente debe acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.				
14.5 Criterios Diferenciales para Mipyme	De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas ", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre dos (2) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los <u>217.03 SMMLV</u>. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla: <table><tr><th>NÚMERO DE CONTRATOS</th><th>NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA</th></tr><tr><td>6</td><td>2</td></tr></table> El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA	6	2
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA				
6	2				



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		<i>UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).</i>	<i>dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).</i>
	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.		
14.6 Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	De conformidad con el Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y que reglamenta los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los <u>217,03 SMMVLV</u>. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Adicionalmente, en relación con la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad presentarán una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, el proponente deberá aportar con su oferta los documentos señalados en el artículo		



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, expedidos bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
14.7. Requisitos técnicos	El Municipio requiere la suscripción de un programa de seguros, bajo las siguientes especificaciones: Especificaciones técnicas Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en anexo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación: “ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO”. El objeto a desarrollarse por parte del contratista es la expedición de pólizas de seguros que tendrán una cobertura básica con el fin de proteger a la Alcaldía de Cogua, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufran los bienes como consecuencia de hechos súbitos e imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la humanidad) como: incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, perjuicios patrimoniales en razón de su Responsabilidad Civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, y Amparar los perjuicios causados a la Entidad tomadora, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales del Municipio de Cogua, Pólizas de Vida grupo para la señor Alcalde y Personero y Concejales del Municipio de Cogua y las pólizas de cumplimiento para contratos interadministrativos que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar. ANÁLISIS DE COBERTURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE COGUA de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES Y PERSONAS POR ASEGURAR

RAMOS	VALOR ASEGURADO
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS- TODO RIESGO	
INCENDIO	
EDIFICACIONES MUNICIPIO (INCLUIDA EDIFICACIONES PTAR)	46.757.969.129
MEJORAS LOCATIVAS	14.534.257
MUEBLES Y ENSERES	788.378.630
MAQUINARIA Y EQUIPO	608.697.569
LIBROS Y TEXTOS	117.655.363
HERRAMIENTAS	59.138.848
CONTENIDOS	923.832.140
EQUIPO DE GIMNASIA	308.012.824
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	513.569.153
BODEGA ALMACEN	82.749.568
EQUIPO DE LABORATORIO	89.193.543
MAQUINARIA Y EQUIPO PTAR	1.500.000.000
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	4.000.000
VEHICULOS EN REPOSO	44.900.000
INSTALACIONES ELECTRICAS Y REDES (DENTRO DE PREDIOS DEL ASEGURADO)	100.000.000
NORMA DE SISMORESISTENTA	500.000.000
TERRENOS	500.000.000
SUB TOTAL INCENDIO	52.912.631.024
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL	
EQUIPO COMPUTO- PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	911.408.424
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL	953.386.371
LICENCIAS Y SOFTWARE	31.392.785
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	298.086.088
EQUIPO CIRCUITO CERRADO TV	352.085.278
EQUIPO MOVILES Y PORTATILES	849.701.456
SUB TOTAL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3.396.060.402
SUSTRACCION	
MUEBLES Y ENSERES	788.378.630
MAQUINARIA Y EQUIPO	608.697.569
LIBROS Y TEXTOS	117.655.363
HERRAMIENTAS	59.138.848
CONTENIDOS	923.832.140
EQUIPO DE GIMNASIA	308.012.824
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	513.569.153
BODEGA ALMACEN	82.749.568
EQUIPO DE LABORATORIO	89.193.543
MAQUINARIA Y EQUIPO PTAR	800.000.000
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	4.000.000
VEHICULOS EN REPOSO	44.900.000
INSTALACIONES ELECTRICAS Y REDES (DENTRO DE PREDIOS DEL ASEGURADO)	100.000.000
SUB TOTAL SUSTRACCION	4.440.127.638
SUSTRACCION TODO RIESGO	
INSTRUMENTOS MUSICALES, BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS	433.896.448
SUB TOTAL SUSTRACCION TODO RIESGO	433.896.448
TOTAL SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO	4.874.024.086
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	608.697.569
MAQUINARIA Y EQUIPO PTAR	800.000.000



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SUB TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	1.408.697.569
TOTAL DAÑOS MATERIALES	56.742.587.874
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	
OFERTA BASICA	5.873.551.612
TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	5.873.551.612
SEGURO DE MANEJO GLOBAL	
OFERTA BASICA	100.000.000
TOTAL SEGURO DE MANEJO GLOBAL	100.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
OFERTA BASICA	500.000.000
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	500.000.000
SEGURO DE AUTOMOVILES	
VEHICULOS	3.539.725.169
TOTAL SEGURO DE AUTOMOVILES	3.539.725.169
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
OFERTA BASICA (EVENTO / VIGENCIA)	600.000.000
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	600.000.000
TRANSPORTE DE VALORES	
PROYECCIÓN DE MOVILIZACION	15.000.000
LIMITE MÁXIMO POR DESPACHO \$ 4.000.000	
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES	15.000.000
POLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	
OFERTA BASICA	1.000.000.000
TOTAL POLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	1.000.000.000
ACCIDENTES PERSONALES	
OFERTA BASICA	100 SMMLV
BUS OJZ525	
TOTAL ACCIDENTES PERSONALES	
SOAT	
OFERTA BASICA	LEY
SOAT VIGENCIA 2026 - 2027	
TOTAL SOAT	
Bolsa para suscribir Pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar o las inclusiones durante la vigencia por adquisición de nuevos bienes. \$ 5.000.000	
VIDA GRUPO	
COSTO SEGURO ALCALDE	180.659.040
COSTO SEGURO PERSONERO	180.659.040
COSTO SEGURO 11 CONCEJALES	1.987.249.440
TOTAL VALOR ASEGURADO	2.348.567.520
TOTAL VIDA GRUPO	2.348.567.520

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ANALISIS DE COBERTURA RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLÁUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUBLÍMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LAS ADICIONES AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE COGUA** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

TIPO DE COBERTURA:

Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMAACP. Sustracción Todo Riesgo. **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

CLAUSULADO:

Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE:

Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

agua; así como líneas, redes, cableado, pozos profundos, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (**dentro de los predios o edificaciones del asegurado**); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja: Estos bienes se les otorga la cobertura de Incendio y Sustracción. En caso de siniestro la aseguradora indemnizará a valor real del bien correspondiente al estado en que se encontraba antes del siniestro.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado:

- Anegación, Avalancha, Deslizamientos, Subsistencia y desplazamientos de terrenos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HMACCP)
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT, Incluidos Terrorismo y Sabotaje
- Caída de árboles
- Caída de rocas aludes
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)
- Daños por agua
- Explosión por cualquier causa
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Materiales en fusión
- Maremoto, marejada o tsunami
- Negligencia
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)

- Heladas, aludes, deshielo, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Sustracción con violencia y sin violencia para todos los bienes asegurados
- Hurto simple y calificado para los bienes dentro y fuera de predios (Corriente débil)
- Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia, siempre y cuando corresponda a un evento amparado por la póliza. Se excluye de la cobertura los bienes instalados bajo tierra.
- Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.
- Gastos adicionales sin aplicación de deducibles, los mismos forman parte del valor asegurado, sublímite 10% del valor asegurado total:

- **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
- **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía**: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la preservación de bienes**. Se ampara bajo la presente cobertura,



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Anexo de Sustracción todo Riesgo,** al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite del valor asegurado total indicado, por evento y en la vigencia.

Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

- **Amparo para bienes fuera de edificios.** El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Aviso 60 días.
- **Cobertura automática para nuevas propiedades:** hasta \$500.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos viene
- **Cobertura automática para nuevos bienes:** hasta \$500.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba o adecue a cualquier título bienes o muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes
- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte:** No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$2.000.000 evento y/o vigencia.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- **Cobertura para suelos y terrenos**, con un límite hasta **\$500.000.000** Evento/vigencia (**Texto:** Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.)
- **Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente**, con un límite hasta \$500.000.000 evento/vigencia.
- **Cobertura para Montaje y/o Construcciones:** Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparara automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con un valor asegurado sublimizado a \$200,000,000 por evento y en la vigencia. Se excluye cualquier cobertura de RCE, Lucro, ALOP, Errores de Diseño y Pruebas

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.

- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublímite \$10.000.000 evento y \$30.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas, celulares y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otros seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 5% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y vigencia. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Incremento en el costo de operación.** La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados , la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule , siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

seis (6) meses. sublímite \$100.000.000 evento y/o vigencia.

- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, sublímite \$200.000.000 evento/vigencia.
- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia.
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$50.000.000 evento/vigencia
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo \$10.000.000 evento/vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.
- **Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas**; con límite de hasta el 5% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia. Sin aplicación de deducibles.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Actos de Autoridad:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. (Excluye embargo y confiscación)
- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad:** La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.
- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente.** Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en la vigencia. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta.
En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.
- **Autorización para reparaciones temporales:** hasta \$200.000.000 (Texto: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite indicado en el pliego**
- **Ampliación aviso siniestro 60 días y 10 días para AMIT – HMAACP y Terrorismo.** No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este. Para AMIT HAMCCP y Terrorismo el aviso será de 10 días
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia.
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado,** siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto,



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

- **Conocimiento del riesgo:** mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
- **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización.** Sublímite \$100,000.000 por evento y en la vigencia. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes.** La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:

INGETECH S.A.S. y/o VALUATIVE S.A.S. y/o McLARENS

De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicará la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Errores, inexactitudes u omisiones:** el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes Inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.
- **Experticio técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio Inherente:** Se ampara el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos:** Cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo. Sobre el inmueble, equipos o contenidos asegurados del calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- **Labores y materiales con aviso a 90 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- **Movilización de bienes para su uso:** queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizadas para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y vigencia \$200.000.000. Excluye el transporte
- **No aplicación de infra seguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.
- **No aplicación de garantías**
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados,** para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización,** la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Pago de Renta:** Hasta Doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta \$120.000.000 máximo mensual \$10.000.000
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- **Propiedad Horizontal.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.
- **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro.** Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectué el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMA CCP y Terrorismo.
- **Revocación de la póliza,** cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, HMA CCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HMA CCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Tabla demerito por uso,** para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta ocho (8) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 15 años	10%
Más de 15 años hasta de 20 años	15%
Más de 25 años	20%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años	15%



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta 60 días:** las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye el transporte y los daños que se causen durante el mismo.
- **Variaciones del Riesgo.** La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos. Sublimitado a \$ 200.000.000 evento/vigencia.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACIÓN EDIFICACIONES

No.	Nombre Predio	Dirección	Valor Comercial
1	Alcantarillado Barroblanco	Sector Barro Blanco	56.218.570
2	Alcantarillado El Altico	Vereda el altico	32.077.937
3	Alcantarillado El Olivo	Vereda el Olivo	27.118.836
4	Alcantarillado Rincón Santo	Vereda Rincon Santo	6.612.306
5	Alcantarillado Rodamontal	Vereda Rodamontal	85.348.243
6	Alcantarillado Rodamontal sector San Antonio	Sector San Antonio	16.731.648
7	Alcantarillado Susaguá	Vereda Susagua	33.731.142
8	Alcantarillado urbano	Centro Cogua	132.059.137



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

9	Alcantarillado Vda. La Chapa	Vereda La Chapa	20.827.365
10	Alcantarillado san Jose	Barrio San jose	14.093.625
11	Ampliación Escuela Altico 8000 mt2 MI 176-42475 No.06-0959	FLORMORADO	891.822.680
12	Campo Deportivo la granja 764 mt2 MI 176-84383 No.002-0066	LA GRANJA	600.145.875
13	Campo Deportivo La Chapa 3300 mt2 MI 176-23705 No.05-0675	CAMPO DE DEPORTE	20.575.170
14	Campo Deportivo Mortiño 16000 mt2 MI 176-20216 No.04-0327	VILLA CLAUDIA	182.896.250
15	Canchas de futbol 5 complejo	Centro Cogua	672.789.662
16	Casa Cogua 1080 mt2 MI 176-101590 No.01-07-001	C 4 3 08	1.211.829.105
17	Casa Cultura-Concha Acústica 3650 mt2 MI 176- 11739 No.01-003-025	K 3 2 120	1.976.855.330
18	Casa vigilancia campo deportivo la granja	Centro Cogua	21.332.094
19	CASETA DE OPERACIONES	Centro Cogua	26.250.000
20	Centro Cultural paramoalto	Vereda paramo alto	19.539.600
21	Centro comunal Quebradahonda MI 176- 0065817	Vereda quebrada honda	147.987.669
22	Centro cultural Rincon Santo	Vereda Casa Blanca	182.432.328
23	Centro de Atencion Integral Primera Infancia	Vereda Susagua	1.083.714.421
24	Centro de información histórica , ambiental y turística cihat- entre intersección cll 2a cra 2 Cogua ---Consortio cihat -// Coopemun	Centro Cogua	1.104.120.957
25	Clínica y hospitales	Centro Cogua	21.358.292
26	Colegio La Plazuela 8400 mt2 MI 176-85269 No.006- 0954	COLEGIO COMUNAL LA PLAZUELA	859.812.408
27	Colegio las Villas Matricula Inmob. 176-44876 O 176- 588	Centro Cogua	1.104.120.957
28	Colegio Margaritas 20268 mt2 MI 176-30279 No.09- 0060	EL TAGUE	578.178.758
29	Complejo Deportivo 48807 mt2 MI 176-91420	LOTE EL COMPLEJO DEPORTIVO	4.374.044.217
30	Concejo Municipal 1077 mt2 MI 176-96019 No.01-013- 009	C 4 3 29	278.229.811
31	Escuela Susagua MI 176- 7476	Vereda Susagua	95.143.000
32	Const.salon cultural casablanca	Vereda Casa Blanca	26.122.734



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

33	Construcción 1 y 2 etapa Centro de Eventos	Centro Cogua	283.285.303
34	Construcción acueducto la Chapa	Vereda La Chapa	15.902.783
35	Construcción acueducto La Chorrera P/Alto	Vereda paramo alto	5.003.544
36	Construcción acueducto R/santo	Vereda Rincon Santo	34.188.896
37	Construcción alcantarillado Alto de la Cruz	Sector alto de la cruz	59.604.326
38	Construcción centro cultural la chapa	Vereda La Chapa	130.978.646
39	Construcción centro Cultural Vda Cardonal	Vereda Cardonal	125.981.512
40	Construcción Infra Distribución Acueducto Rodamontal	Vereda Rodamontal	34.955.674
41	Construcción Infra Redes Distribución Acueducto Mortiño	Vereda El Mortiño	138.004.589
42	Construcción Infra. Acueducto C/Blanca y Cardonal	Vereda casa blanca	94.154.714
43	Construcción Instalaciones Deportivas Con 056/06	Centro Cogua	789.908.061
44	Construcción Redes Distribución Acueducto Plazuela	Vereda la Plazuela	57.015.044
45	Construcción Salón Cultural Sector Ojo de Agua	Ojo de Agua	245.583.887
46	Ctas orden/06 Casa Mpal MI 176-95837	K 3 3 40	458.665.975
47	Ctas orden/06 Cent.Cult.y Dptivo Q/honda MI 176-101799, 0090522 y 009-0373	Vereda quebrada honda	393.723.209
48	Ctas orden/06 Conc.lluvia sueños, 01-0015-001	Centro Cogua	206.105.859
49	Ctas orden/06 Esc.Rosendales MI 176-5423, 0007-0048	Vereda casa blanca	452.891.477
50	Escuela Patasica MI 176-68828, 0001-0041	Vereda Patasica	111.485.976
51	Ctas orden/06 Escue P/alto, 0010-0064	Vereda Paramo alto	342.949.824
52	Ctas orden/06 Escue.Plazuela, 006-1245	Vereda la Plazuela	758.947.819
53	Ctas orden/06 Peñitas laurel MI 176-50079, 0009-0121	Vereda Paramo alto	3.514.560
54	Ctas orden/06 Sal.Cultu.C/blanca, 007-0157	Vereda Casa Blanca	108.732.563
55	Portales De Rodamonte 2a Etapa, centro de eventos y Granja agropecuaria 8680 mt2 MI 176-83477 No.01-034-06	Centro Cogua	56.824.879
56	Embalse Q/honda 67000 mt2 MI 176-68348 No.009-0523	POZO AZUL LA RELIQUIA	45.024.000



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

57	Escuela Altico 1000 mt2 MI 176-50870 No.006-0963	CONCENTRACION-ESCOLAR-EL-ATICO	442.009.844
58	Escuela B/Blanco 1600 mt2 MI 176-95955 No.002-0031	Sector Barro Blanco	134.507.029
59	Escuela Cardonal 1200 mt2 MI 176-95836 No.008-0030	Vereda Cardonal	128.696.148
60	Escuela casablanca	Vereda Casa Blanca	56.044.059
61	Escuela Chapa 400 mt2 MI 176-95841 No.005-0390	Vereda La Chapa	396.560.430
62	Escuela Mortiño 2868 mt2 MI 176-98551 No.004-0078	Vereda El Mortiño	1.145.669.695
63	Escuela Neusa 265 mt2 MI 176-95838 No.006-0432	Vereda el Neusa	1.324.571.558
64	Escuela R/Santo 6400 mt2 MI 176-82307-88105 No.003-0877	ESCUELA RINCON SANTO	494.133.554
65	Escuela R/tal 3227 mt2 MI 176-96018 No.005-0316	Vereda Rodamontal	618.844.275
66	Estación de Bombeo Rincon santo	Vereda Rincon Santo	15.818.450
67	Granja Agropecuaria 47000 mt2 MI 176-38826 No.02-0007	SAN PABLO	3.516.187.500
68	Granja Agropecuaria 8320 mt2 MI 176-83478	Centro Cogua	51.874.368
69	Invernadero	Reserva forestal	6.210.824
70	Jardín Rafael Pombo 1052 mt2 MI 176-02953 No.01-017-005	K 5 4 13 C 4	290.167.063
71	Jardín San José 609 mt2 MI 176-24271 No.02-07-001	K 3 10 35	47.838.853
72	Líneas y cables de conducción	Centro Cogua	178.751.534
73	Lote colegio villas mat.inm.176-44876 cat. 01-000015-0003-000	K 4 COLEGIO INTEGRAL	287.752.500
74	Monumentos	Centro Cogua	3.528.000
75	Oficinas	Centro Cogua	47.948.380
76	Optimización y mejoramiento planta de tratamiento de aguas residuales PTAR	Vereda Susagua	8.000.410.198
77	Otras edificaciones	Centro Cogua	93.843.532
78	Otros bienes de beneficio y uso público	Centro Cogua	8.268.492
79	Parque infantil B/Rincón Cogua	Vereda Rincon Santo	9.955.646
80	Parque infantil Carpintero MI 176-20348 No.01-011-020	Centro Cogua	1.333.500
81	Parque infantil S/Antonio MI 176-40335 No.01-01-01	Sector San Antonio	35.415.786
82	Parque Infantil San Antonio 435 mt2 MI 176-40335 No.01-01-01	K 3 1 4 4	35.415.786
83	Parque Infantil Urb.Carpintero 538 mt2 MI 176-20348 No.01-011-020	C 6 4 21	42.261.581



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

84	Parque principal 01-0030-001	Centro Cogua	623.640.247
85	Parque recreativo urbanización Villanohora	Centro Cogua	72.516.733
86	Parques Multifuncionales	Centro Cogua	164.869.154
87	Perrera municipal - Granja	Centro Cogua	10.188.647
88	Pista de skate park	Sector San Antonio	37.071.569
89	Planta La Chapa 2000 mt2 MI 176-88759	Vered la Chapa	12.469.800
90	Planta La Plazuela 2000 mt2 MI 176-89309	Vereda la Plazuela	12.469.800
91	Planta Plazuela-Olivo 500 mt2 MI 176-91342 No.009-0588	LOTE	242.540.157
92	Planta Residual Mortiño 1500 mt2 MI 176-90615 No.004-0326	LO PROYECTO-TRATAMIENTO-AGUAS-RESI	270.152.857
93	Planta Tratamiento Motiño No.004-0212	Vereda El Mortiño	15.750.000
94	Planta Tratamiento Regional 2857 mt2 MI 176-94518 No.006-0240	LOTE	59.377.500
95	Plantas de transmisión	zona verde	1.436.604.012
96	Plantas de tratamiento	Centro Cogua	786.661.927
97	Polideportivo vda Susagua - 176-0058955	Vereda Susagua	277.144.355
98	Predio campo deportivo Mat. Inm. 176-51955 N. cat.00-000005-0148-000	LA PLAYA	63.000.000
99	Proyecto Vivienda Ojo Agua 5500 mt2 MI 176-45011 No.06-0610	LA CRUZ	34.291.950
100	Salon cultural vereda barro blanco -MI 176-42107	Sector Barro Blanco	275.608.895
101	Salón cultural Plazuela 481 mt2 MI 176-98093 No.006-1248	Vereda la Plazuela	104.609.928
102	Tramos Alcant.aguas lluvias casco urbano	Vereda Susagua	1.058.739.337
103	Unidad deportiva Casablanca	Vereda casa blanca	104.559.490
104	unidad deportiva el Altico	Vereda el altico	52.500.000
105	Unidad deportiva Rodamontal	Vereda Rodamontal	362.594.297
106	Unidad deportiva San Jose	Barrio San jose	278.358.092
107	Unidad deportiva Olivo	Vereda el Olivo	191.381.265
108	Villa Olímpica 13333 mt2 MI 176-58854 No.01-15-04	K 4 VILLA OLIMPICA	1.496.352.585
109	Vivienda Interés Social 8680 mt2 MI 176-83477 No.01-034-06	Centro Cogua	54.118.932
110	Zona Comunal Mortiño 5000mt2 - 176-68057	Vereda el Mortiño	388.825.772
TOTAL			46.757.969.129

MEJORAS LOCATIVAS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Descripción	Detalle	Valor
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes Vidrio Templado	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes Vidrio Templado	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes Vidrio Templado	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes Vidrio Templado	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes Vidrio Templado	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes Vidrio Templado	311.808,00
Divisiones en vidrio templado	División en Vidrio templado con Soportes Vidrio Templado	311.808,00
Puerta vidrio templado	Puerta en Vidrio Templado, con soportes	311.808,00
Puerta vidrio templado	Puerta en Vidrio Templado con Soportes Vidrio Templado	730.800,00
Puerta vidrio templado	Puerta en Vidrio Templado con Soportes Vidrio Templado	730.800,00
Division oficina en vidrio	División de Oficina en Vidrio Templado Vidrio Templado	1.235.516,00
SUPERFICIO COUNTER 60 X 1,8	Superficie Counter de 60 * 1.8 en Vidrio Templado	201.608,00



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

EN VIDRIO TEMPLADO		
VENTANILLA DE VIDRIO Ventanillas de vidrio para atención al publico de 3,10 mts de largo x 1,06 mts de fondo		4.463.949
14.534.257		

VEHÍCULOS EN REPOSO

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	CODIGO FASECOLDA	VALOR ASEGURADO
OJG122	CAMION CHEVROLET NPR TURBO ESTACAS - UNIDAD MEDICA MOVIL CON DOTACION C.C. 3850 MOD. 1997 PLACA OJG122	01604019	36.300.000
YXB24D	MOTOCICLETA SUZUKI DR-X CC. 199 CAP. 2 MOD. 2016 PLACA YXB24D	08817150	8.600.000
TOTAL			44.900.000

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA EN DESPOBLADO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad del **MUNICIPIO DE COGUA** o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA:

Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Buldozeres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones y los demás similares, aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA** que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados,



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:

- Anegación
- Caída de aeronaves o partes de ellas
- Caída directa de rayo
- Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
- Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
- Daños por agua
- Daños causados por vehículos propios
- Explosión, la misma opera siempre y cuando ocurra por evento amparado en la póliza.
- Extended Coverage
- Extinción de incendio
- Granizadas
- Heladas, aludes y deshielos, sin exceder del porcentaje indicado
- Huelga, motín, conmoción civil asonada popular y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
- Humo
- Huracán
- Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos
- Impacto directo de rayo
- Impericia, descuido, negligencia
- Incendio
- Inundación y enlodamiento
- Movilización equipos bajo sus propios medios en un perímetro máximo de 150 Km alrededor donde adelante sus obras, movilización en camabaja, límite \$ 500.000.000
- Movilización y/o transporte en vehículos especializados, dentro del territorio nacional.
- Responsabilidad civil extracontractual, límite máximo por evento vigencia \$300.000.000 evento / vigencia.
- Saqueo, sabotaje individual
- Hurto calificado y hurto simple
- Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica, Maremoto (100%).
- Vientos fuertes
- Volcamiento, choque y colisión
- Gastos adicionales. Sublímite del 20% del valor asegurado de la maquina afectada, (los gastos forman parte del valor asegurado) sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:
 - **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
 - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

- **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo, confiscación, apropiación o requisición)
- Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 60 días, hasta \$300.000.000 evento/vigencia. Con cobro de prima adicional
- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, aviso 60 días, máximo hasta \$300.000.000 evento/vigencia. Con cobro de prima adicional
- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, máximo hasta \$300.000.000 evento/vigencia, aviso 60 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima adicional
- Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días y aviso 10 días para AMIT – HMAACP y Terrorismo
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previamente declarados, sublímite \$100.000.000 evento/vigencia y con cobro de primas.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo
- Definición de bienes



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (Ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia aviso treinta (60) días
- Experticio técnico.
- Labores y materiales, aviso 30 días.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Modificaciones del riesgo, aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 15%
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 90 días, para la cobertura de AMIT HMAACP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- Designación de Ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despojado

Edad del Equipo (E)

Depreciación Acumulada (Dep)

Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 20 años hasta de 20 años	10%
Más de 25 años hasta de 25 años	15%
Más de 30 años	25%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

RELACION MAQUINARIA Y EQUIPO AMARILLA Y EN DESPOBLADO

MARCA	MODELO	VALOR ASEGURADO
RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B80C MODELO 2022, COLOR AMARILLO POTENCIA 100 DIESEL, MOTOR 8045,45,748-348515 CHASIS NKJ0B80CPNKH28336 PLACA MC523759	656.694.565
TRACTOR KUBOTA	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA B2401D- C.C, 1123 COLOR ANARANJADO SERIE KBUBCADRJRTG12217 MOTOR D1105-1RC8958 MOD. 2024 MA742266	81.658.500
ROTOCULTIVADOR	ROTOCULTIVADOR ANCHO TRABAJO 1,070 MM - SERIE: BBGD101167356-MOTOR: N/A ROTOCULTIVADOR SHAKTIMAN	14.278.001



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CAMABAJA	CAMABAJA Camabaja Placa R24900 Colombia Amarillo MARCA Tecnipesados REF. 109-97 MOD. 1997	54.112.331
TRACTOR TIPO CARRO DE CORTE	TRACTOR Tractor de Corte de Césped, Giro Zero RZ 4219, Motor Briggs y Stratton Naranja/Negro MARCA Husqvarna	19.845.000
MOTONIVELADORA CATERPILLAR C7 120K	ACERT TURBOALIMENTADOR, POTENCIA VARIABLE DE 125 HP A 145HP, PESO 13.032 KG, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, ANCHO DE HOJA DE 12 PIES, ESCARIFICADOR, SISTEMA DE LUCES Y DEMAS ACCESORIO. EQUIPADA CON MOTOR	1.122.865.380
MOTONIVELADORA 120GC	MOTONIVELADORA Marca CATERPILLAR Modelo 120 GC con SERIE: CAT00120EW9M00304, CVA 2000 horas superior, con motor Cat C4.4 con potencia neta de 173 hp, Peso de operación de 14.254 kg, Cabina cerrada con aire acondicionado, Hoja de 12" y Numero de motor TZ401444.	1.515.119.412
MINICARGADOR 236D3	Minicargador Marca CATERPILLAR Modelo 236D3 con SERIE: CAT0236DTR4D01038, CVA 2000 Equipado con motor Cat C2.2TA con potencia de 69HP, peso de operación de 3010 kg, cabina abierta Rops con asiento ajustable, capacidad del cucharón 0.44m3 con 72in y numero motor J3411866.	313.711.732
BRAZO EXCAVADOR	Brazo Excavador Marca CATERPILLAR Modelo B6 con SERIE: HA613636, se opera desde el interior de la cabina con los Joystick del Minicargador	91.168.856
COSECHADORA Y PICADORA DE FORRAJE DE PRECISION	COSECHADORA Y PICADORA DE FORRAJE SERIE 2119 - DE PRECISION, COSECHADORA DE MAIZ CON CAPACIDAD PRODUCTIVA ESTIMADA DE 25 TONELADAS, INCLUYE PLATAFORMA PARA PASTO CON ACOUPLE A COSECHADORA, RENDIMIENTO 15 TONELADAS HORA MINIMO MARCA PLAQUETA GCUN101308 MARCA SIGMA 2001	77.014.476
VAGON FORRAJERO	SERIE BABG020847 MARCA FJ 5000 MOD. 2016	68.873.795
COMPACTADOR DE BASURA	Compactador de Basura, Placa ODR694 de Funza, Motor N°6HK1-663005, Chasis N°9GDFVZ348FB036804, Linea FVZ, Cilindrara CC7790Blanco MARCA Chevrolet 2015	332.835.387
SUBSOLADOR VIBRATORIO	MARCA INAMEC - ADQUISICION 16/01/2011	5.314.230
RENOVADOR DE CINSEL	MARCA INAMEC - ADQUISICION 16/01/2011	9.525.958
RASTRA O ARADO EN CINSEL	ADQUISICION 30/04/2013	3.088.601
ROTOCULTOR	ROTOCULTOR NARANJA / 16 DE ENERO /2011	6.450.728
REMOLQUE	REMOLQUE IDEAGRO ZETA 522T SERIE 00000007414 AMARILLO	48.772.500
CAMION COMPACTADOR PLACA JUK333	CAMION COMPACTADOR DOBLE TROQUE PLACA JUK333 CAJA COMPACTADORA 25YD3 MARCA RAMONERRE MOD. CAPRICORNIO TOLVA DE 3,0 YDS3 PAREDES Y TECHO EN FORMA ELIPTICA PARA LIXIVIADOS 60 GAL	356.440.370
TRACTOR DE CORTE (Nuevo 2020)	TS 138L de corte de césped - motor: gasolina - eficiente con expulsión lateral, diseño inteligente, tiene una cómoda transmisión hidrostática pedal,	17.572.748



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	salida de potencia 14.71CV, tipo de transmision hidrostatico	
VIBROCOMPACTADOR CS44B	"VIBROCOMPACTADOR Vibrocompactador 9 orden FA000443 SERIE RGE00158 PIN *CATCS44BCRGE00158* SUMINISTRO DE UN (1) VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR, MODELO CS44B DE FABRICACION 2018 NUEVO, CABINA CERRADA A/A ROPS/ FOPS, MOTOR DIESEL TURBOALIMENTADO.SIST	529.200.000
TRACTOR KUBOTA - 1	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA M9540 DT ANARANJADO CC. 3769 MOD. 2022 CARGA 4750 SERIE KBUMAEDRCN8K24270 MOTOR V3800 - T-2NS3898 PLACA MA6090338	242.550.000
TRACTOR KUBOTA - 2	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA M9540 DT ANARANJADO CC. 3769 MOD. 2022 CARGA 4750 SERIE KBUMAEDREN8J24118 MOTOR V3800 - T-2NQ3952 MA605544	242.550.000
GRUA HIDRAULICA	GRUA HIDRAULICA GRUA HIDRAULICA Grúa Hidráulica Amarilla para tractor	15.000.000
ROTOCULTIVADOR	ROTOCULTIVADOR SRT7/1000 PARA TRACTOR, ANCHO DE TRABAJO 1,82 MTS, 42 CUCHILLAS. TRANSMISION POR ENGRANAJE ACCIONADA POR CARDAN. POTENCIA REQUERIDA 40-80 HP PESO APROXIMADO 590KGS	32.523.750
REMOLQUE	CAJA CP 300 DHL – SERIE: V6AC2104100007367	16.385.294
TOTAL		5.873.551.612

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable el **MUNICIPIO DE COGUA** o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

Para pérdidas Severas por Daños o Hurto: Se requiere por parte del tomador el respectivo traspaso a la compañía de seguros, excepto que el salvamento quede en cabeza de este.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales.

Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).

Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. Excluye motos y en el caso de vehículos pesados excluye la carga. Opera según clausulada compañía de seguros. **(se debe garantizar el transporte de los conductores y acompañantes (No se cubren**



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

terceros excepto que sean funcionarios del Municipio desarrollando una labor al momento del requerimiento), cuando en caso de avería y/o accidente se preste el servicio de Grúa y estos deben retornar a su lugar de origen)

- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos ni vehículos pesados.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados. Se excluye Motocicletas, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. Excluye la carga de los vehículos pesados. ***(se debe garantizar el transporte de los conductores y acompañantes (No se cubren terceros excepto que sean funcionarios del Municipio desarrollando una labor al momento del requerimiento), cuando en caso de avería y/o accidente se preste el servicio de Grúa y estos deben retornar a su lugar de origen)***
- Auxilio por pérdida de llaves codificadas del vehículo, hasta \$1.000.000 evento/vigencia
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Accidentes Personales, únicamente por muerte accidental del conductor con sublímite de \$40.000.000., esta condición no aplica para motos.

Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:

Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

Daños a Bienes de Terceros \$500,000.000.

Muerte o Lesiones a una persona \$500,000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$1.000,000.000

Para Ambulancias:

Daños a Bienes de Terceros \$300.000.000.

Muerte o Lesiones a una persona \$300,000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$600,000.000

Para Motocicletas:

Daños a Bienes de Terceros \$200.000.000.

Muerte o Lesiones a una persona \$200,000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$400,000.000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro hasta por \$10,000,000. Aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros y usados, por \$300.000.000 aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima adicional
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2016 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta \$10,000,000 evento/vigencia y pago de primas, aplica para vehículos previamente declarados.
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$10,000,000 por vehículo evento/vigencia. Aviso 60 días
- Cobertura para vehículos blindados (en caso de requerirse por parte de La Entidad y previamente informado)
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condiciones póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio Técnico
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo
- Marcación gratuita (según clausulado compañía de seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima en los casos que aplique
- No inspección de vehículos actualmente asegurados, usados o 0 km.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad, siempre y cuando un juez de la república lo determine.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado, no aplica para vehículos blindados, pesados o motos). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente. El valor comercial del vehículo será determinado por la guía Fasecolda al momento del siniestro.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos H.M.C.C.A.P AMIT, 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización, hasta \$2.000.000 evento/vigencia.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

N.	PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASEC	VALOR ASEGURADO AL 05-06-2026	MOTOR	CHASIS
1	JMG41	MOTOCICLETA HONDA XR250 CC. 249 MOD. 2012 PLACA JMG41	03417093	6.300.000	MD34E-B700635	9FMMD342 XCF000456



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2	OJG696	VEHICULO DE RESCATE CAMIONETA KIA K 2700 CC. 2665 PASAJ 5 MOD. 2012 PLACA OJG696	04612012	60.200.000	J2577970	KNCSHY71 CC7569448
3		ADECUACIONES Y ACCESORIOS BARRA PASAMANOS, ADAPTACION PARA TRES COMPARTIMIENTOS LATERALES LADO DERECHO, ALMACENAJE DE EQUIPOS, BARRA DE LUCES TIPO LED, LUZ RUTILANTE TIPO LICUADORA, PARLANTE Y SIRENA. PLACA OJG696		70.025.169		
4	ODR694	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVZ CC. 7790 CAPAC. 10397 MOD. 2015 PLACA ODR694	01604078	264.800.000	6HK1-663005	9GDFVZ34 8FB036804
5	YXB26D	MOTOCICLETA SUZUKI DR-X CC. 199 CAP. 2 MOD. 2016 PLACA YXB26D	08817150	8.600.000	H402-215361	9FSSH42A7 GC025195
6	ODR730	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA CC. 2494 CAP. 5 MOD. 2015 PLACA ODR730	09021060	129.400.000	2KDU623971	8AJFR22G8 F4575677
7	OJZ525	BUS HINO FC9J ESCOLAR C.C.4990 MOD. 2016 PLACA OJZ525- BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA CONVENIO 204	03703016	326.700.000	J05ETY11238	9F3FC9JLT GXX10667
8	OJG640	CAMION CHEVROLET KODIAK157 OJG640 MOD.2009-7000CC - 7,20TON	01626019	167.700.000	9SZ41250	9GDP7H1C0 9B010155
9	OHK975	TOYOTA HILUX PICKUP - DOBLE CABINA CC. 2494 MOD. 2014 PLACA OHK975	09021052	111.400.000	2KDA073709	8AJFR22G9 E4565657
10	ZDM97C	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC 124 MOD 2013 PLACA ZDM97C BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	09817110	5.800.000	E3B4E010299	9FK3B2113 D2010299
11	OJG690	PATRULLA - POLICIA - CAMIONETA DOBLE CABINA DIESEL NISSAN D22 MOD. 2012 CC. 2953 PLACA OJG690	06421020	62.700.000	ZD30289944K	JN1CNUD 22Z0021289
12	OBH143	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN SEDAN CC. 2151(SEGÚN EL RUNT)PASAJ 5 MOD. 2009 PLACA OBH143	08001101	22.200.000	A710UE85640	9FBLSRAG B9M020250
13	OBH142	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN SEDAN CC. 2151(SEGÚN EL	08001111	21.900.000	A710UE85592	9FBLSRAG B9M020261



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		RUNT)PASAJ 5 MOD. 2009 PLACA OBH142					
14	OBH554	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN SEDAN CC. 1400 PASAJ 5 MOD. 2010 PLACA OBH554	08001111	23.400.000	A710UF95725	9FBLSRAG BAM022269	
15	OBH328	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN SEDAN CC. 2151(SEGÚN EL RUNT)PASAJ 5 MOD. 2009 PLACA OBH328	08001111	21.900.000	A710UE81802	9FBLSRAG B9M020190	
16	ODR833	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 SBA 4X2 PLATON CAPAC. 10209 C.C. 6692 MOD. 2020 PLACA ODR833	03626096	325.800.000	74517298	3HAMMMM R6LL871364	
17	GXX848	CHASIS AMBULANCIA NISSAN FRONTIER NP300PICKUP DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2021 PLACA GXX848	06411096	122.600.000	YD25719780P	3N6CD35 B2ZK423081	
18	DGO336	CAMPEROS NISSAN D22/NP300 DOBLE CABINA CC. 2488 PASAJ. 5 MOD. 2013 PLACA DGO336	06421058	69.000.000	YD25- 353596T	3N6PD23 T0ZK917639	
19	VUS27C	MOTOCICLETA YAMAHA X660R CC. 660 MOD. 2013 PLACA VUS27C	09817128	28.300.000	M306E602198	9FKKM005 1D2602198	
20	JUK333	CAMION CHASIS CHEVROLET FVZ 700P COMPACTADOR DE BASURA CC. 7790 MOD. 2021 PLACA JUK333	1611153	350.100.000	6HK1-232707	9GDFVZ34 1MB002250	
21	OJG685	CAMPERO TOYOTA PRADO LC150 TX AT 4000CC 5P -PLACA OJG685- MODELO 2011	09008151	133.300.000	1KD2078712	JTEBH9FJ 0B5017596	
22	NDP98G	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS CC. 291 VERDE LIMON POLICIA MOD. 2023 PLACA NDP98G	03417198	26.500.000	ND12E 2P203032	9C2ND122 0PR203063	
23	NDP99G	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS CC. 291 VERDE LIMON POLICIA MOD. 2023 PLACA NDP99G	03417198	26.500.000	ND12E 2P203096	9C2ND122 0PR203094	
24	LCG14G	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC. 125 MOD. 2023 PLACA LCG14G	9817188	9.400.000	E3Y2E108576	9FKDE092 9P2108576	
25	OSD403	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER STATION WAGON C.C. 3000 PASAJ. 7 MOD. 2009 PLACA OSD403	09008119	88.400.000	1KD7753708	MR0YZ59G 990083397	
26	OFK506	CAMPERO FORD ECO SPORT CABINADO C.C. 1999 PASAJ. 5 MOD. 2011 PLACA OFK506	03008036	32.700.000	CJ9A B8603738	9BFZE65F 5B8603738	
27	707AFZ	MOTOCARRO BAJAJ RE MAXIMA C PETROL ESTACAS CC. 236 MOD. 2025 PLACA 707AFZ	319027	22.700.000	AZXW RG13724	MD2B21BX9 SWG90007	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

28	063ADL	MOTOCARRO AY300ZH PICO CC. 272 MOD. 2025 PLACA 063ADL	14119006	21.400.000	173MN8 R300139	9F0HBR1B 7S0002215
29	NSY904	VOLQUETA SINOTRUK LINEA ZZ3317V306GF1 C.C. 10518 TIPO PLATON DIESEL NOD. 2025 PLACA NSY904	34726008	980.000.000	24051 7236707	LZZ1ELSD 6SA158928
TOTAL				3.539.725.169		

POLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA, sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS:

Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones del ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA y viceversa.

MEDIO DE TRANSPORTE: Por mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: \$ 4.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: \$ 15.000.000

SISTEMA DE COBRO:

Único cobro sobre el presupuesto de movilizaciones sin reporte.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Todo Riesgo Perdida Total
- Daño Material
- Hurto y Hurto Calificado
- Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Terroristas o de Movimientos Subversivos
- Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte, hasta 72 horas.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye desembargo y confiscación)
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
- Conocimiento del riesgo
- Daños para dineros y títulos valores
- Definición de mensajero particular
- Denominación en libros
- Designación de ajustadores (ver condiciones póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Despachos con mensajero
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas
- Extensión de cobertura para valores en tránsito
- Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia.
- Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes cláusulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes cláusulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de \$2.000.000 evento / \$10.000.000 vigencia, los mismos forman parte del valor asegurado.
 - Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía
 - Gastos adicionales de preservación de bienes
 - Gastos adicionales extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60% en la vigencia
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima en los casos que aplique
- No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley
- No subrogación
- Operación de la póliza: Se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza. Se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.
- Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prórroga, aviso 30 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 10 días.
- Solución de conflictos
- Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.
- Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares.
- Trayectos múltiples
- Valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte valores que, sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia de este.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS

CARGOS AMPARADOS:

PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE COGUA ENTRE OTROS Y DE RESPONSABILIDAD

VALOR ASEGURADO: \$100.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Delitos contra el patrimonio económico
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios sublímite al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros sublímites al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes sublímite al 50% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal (excluye la culpa grave)
- Funcionarios de firma especializada sublímite al 50% del valor asegurado
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite equivalente al 50% del valor asegurado. Siempre y cuando se tenga la certeza de la participación de uno o más empleados
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 4.000.000 mensual
- Protección de depósitos bancarios, sublímite al 50% del valor asegurado (Texto: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.
- d. Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.
- e. Queda además entendido que la responsabilidad de la Compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

Nota: “Este amparo operará siempre y cuando se compruebe la no responsabilidad de la entidad bancaria”.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 60 días.
- Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 60 días.
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite \$50.000.000 evento/vigencia. Previamente declarados. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, previamente declarados sublímite \$50.000.000 evento/vigencia y pago de primas. Este amparo no tendrá cobertura en caso de que el asegurado no destine al menos a dos (2) empleados en toda transacción u operación sobre bienes de terceros. Esta cobertura operara en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no exceda en ningún caso y monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares
- Bienes de propiedad de terceros, sublímite \$10.000.000 evento/vigencia, previamente declarados y con cobro de prima.
- **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta 30 días después de desvinculado el funcionario y siempre y cuando se encuentre vigente la póliza.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite \$10.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Designación de ajustadores. (Ver condiciones póliza de Daños Materiales Combinados)
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.
- Experticio técnico
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico del límite máximo por evento y en la vigencia, combinado para los siguientes gastos
 - Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía.
 - Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.,
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 60% en la vigencia.
- Modificación a cargos, aviso 60 días y con cobro de prima cuando aplique
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días con cobro de prima cuando aplique
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días y con cobro de prima adicional
- Pago de la indemnización.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 90 días
- Solución de conflictos

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made", los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR, provenientes de la responsabilidad civil, penal, disciplinaria, administrativa, fiscal, u otra, del asegurado; acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados o llamamientos en garantía con fines de repetición por culpa grave, así como los gastos y costos en los que se incurra para ejercer la defensa en los procesos mediante los cuales se imputen las responsabilidades indicadas y/o cualquier tipo de investigación adelantada por organismo oficial.

Lo anterior, siempre que los perjuicios y/o gastos de defensa tengan origen en cualquier reclamación enmarcada dentro de la ley, iniciada por primera vez, durante la vigencia de la póliza, por todo acto incorrecto (acción u omisión), culposo, real o presunto, cometido en la vigencia o dentro del periodo de retroactividad pactado, por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad (formulario y/o Listado y/o solicitud del seguro), en el ejercicio de sus respectivas funciones como Servidor Público.

“ESPECIFICACIONES”: Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

VALOR ASEGURADO: \$ 600.000.000 EVENTO/VIGENCIA

CARGOS ASEGURADOS:

CARGO	NOMBRE
ALCALDE MUNICIPAL	CRISTIAN CHAVEZ SALAS
SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y TURISMO	OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANA
SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIANA LEIDY RINCON ABRIL
SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES
SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA
SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	BERONICA NAYIBE VANEGAS CEDIEL
OFICINA DE CONTROL INTERNO	YOHANA GARCIA QUINTERO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACION	ERIKA LILIANA MURCIA DURAN
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DEPORTE Y RECREACIÓN	JARRISON DAVID TORRES MURCIA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DISEÑO E INTERVENTORÍA	YAILA MILANE RINCON RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANDRES FELIPE GARCIA CONTRERAS
SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA
CONTADOR	RUPERTO DUARTE CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO	ANA JIMENA RUBIANO GARCÍA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN	GISELL PAOLA BELLO COLMENARES
INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ	DAVID ALEXANDER PAEZ CHINGAL
COMISARÍA DE FAMILIA	NIDIA JANETH RINCON CORVA

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo y autorización de la Compañía de Seguros y cobro de prima.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIOS

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en la vigencia.

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.

- Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada. No es responsabilidad de la Compañía la emisión de estas.
- Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados.
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y fiscalía general de la Nación y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en la vigencia, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, las cauciones judiciales y en los procesos preliminares serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublímite para gastos de defensa.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Fecha de Retroactividad:** al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado períodos de interrupción, es decir desde el **01 de enero de 2013**

En caso de presentarse un evento en el que se viera afectado el periodo de retroactividad, estas operaran hasta el límite asegurado pactado en dicha vigencia, es decir, no opera el límite de la póliza actual, sino el límite establecido en la póliza contratada de la vigencia que se afecta



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- **Modalidad de reclamación:** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles.** La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.
- **La Extensión de la cobertura o Período Extendido de Reclamación de 24 meses:** Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza

- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
 - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Procesos civiles con la notificación de la demanda.
- Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 90 días
- Designación de Ajustadores (De común acuerdo con la Compañía de Seguros y el Asegurado).
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

TIPO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE COGUA

FORMAS: Infidelidad y Riesgos Financieros: Póliza de infidelidad y riesgos financieros y Crimen por Computador

OBJETO Amparar las pérdidas patrimoniales causadas al MUNICIPIO DE COGUA sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones impliquen menoscabo del Municipio de Cogua por infidelidad de riesgos financieros.

LIMITE TERRITORIAL Colombia

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN Colombia

SUMA ASEGURADA \$1.000.000.000 toda y cada pérdida y en la vigencia de responsabilidad

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Al inicio de la primera póliza expedida y sin períodos de interrupción. Es decir, a partir del 01 de septiembre de 2025.

BIENES ASEGURADOS

Comprende: El conjunto de bienes sobre los cuales el ASEGURADO tiene un interés asegurable, el cual se encuentra constituido por dinero, es decir, la moneda con poder liberatorio en Colombia, las divisas, los cheques viajeros y los cheques de gerencia; por valores, o sea los cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias, certificados de depósito, bonos de prenda, certificados de depósito a término, órdenes de pago, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos de crédito, bonos, acciones, certificados de cambio, títulos de participación, comprobantes de consignación, comprobantes de pago, facturas, recibos de pago, giros y en general títulos valores de cualquier clase, instrumentos negociables o documentos negociables.

Los textos de las coberturas solicitadas que no tengan descrito el alcance de estas, operaran según clausulado general de la compañía de seguros que salga adjudicada en el presente proceso.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1. Actos deshonestos, Fraudulentos de empleados y trabajadores
2. Perdidas dentro de los predios, locales u oficinas
3. Bienes en tránsito
4. Falsificación o adulteración
5. Perdidas por giros postales, y billetes falsificados
6. Moneda falsificada
7. Extensión de moneda falsificada para monedas de todo el mundo
8. Falsificación de documentos, títulos valores
9. Instrucciones por telefax, cable o telegráficas
10. Pérdidas causadas por empleados sin identificar
11. Costos legales y gastos de honorarios profesionales
12. Reproducción de firmas
13. Pérdidas debidas a errores y omisiones aritméticos o contables
14. Pérdidas de bienes o valores en tránsito.
15. Comunicaciones electrónicas
16. Crimen por computador
17. Dineros o títulos valores dentro y fuera de caja fuerte
18. Equipos o datos electrónicos
19. Instrucciones electrónicas por computador
20. Instrucciones Escritas
21. Perdida resultante directa o indirectamente del autorizado a tener acceso a un sistema de cómputo que actúa de buena fe y que sigue instrucciones.
22. Perdida por cheques o títulos valores falsos
23. Perdidas por ingreso fraudulento de datos en una red de servicios intercambiaros en el sistema electrónico de trasferencias de fondos y en el sistema de computación de un cliente.
24. Tele facsímiles falsificados
25. Perdidas por dinero contenidos en máquinas de ventas o cajeros automáticos
26. Transmisiones Electrónicas (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 8.) Extensión de transferencia de voz y transacciones por internet en la cobertura de crímenes por computador siempre y cuando existan dobles controles sobre todas las operaciones y las mismas sean grabadas

CLÁUSULAS OBLIGACION:

1. Extorsión y amenaza a la propiedad. Excluyendo el daño a las oficinas y sus contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por daños causados a las oficinas y sus contenidos. **ANEXO No. 1**
2. Extorsión y amenaza a las personas. Excluyendo el secuestro. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos **ANEXO No. 2**
3. Virus por computador, con un sublímite de \$100.000.000 evento / vigencia, aplica únicamente para perdidas derivada de infidelidad de empleados
4. Cobertura de incendio, terremoto y actos mal intencionados para valores. **ANEXO No. 3**
5. Actos Mal intencionados de terceros para dinero y títulos valores de acuerdo con el texto adjunto, haciendo parte del límite de la póliza. (Exclusión absoluta de guerra y actos terroristas). **ANEXO No. 4**
6. Moneda Falsa se extiende a cubrir monedas de todo el mundo.
7. Falsificación de télex codificado. **ANEXO No. 5**



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

8. Pérdidas causadas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado **ANEXO No. 6**
9. Pérdidas o daños a bienes diferentes a dineros y títulos valores de acuerdo con la cobertura de Predios y Tránsito de acuerdo con el texto de la Póliza
10. Reposición de títulos valores. **ANEXO No. 7**
11. Se amparan automáticamente los nuevos empleados y nuevas oficinas durante el período de la póliza, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas en el formulario de solicitud; sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados.
12. Definición de Empleados:
El término "trabajador" o "empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:
 - a) La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al MUNICIPIO DE COGUA, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
 - b) Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
 - c) Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
 - d) Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.
 - e) Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
 - f) Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
 - g) Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
 - h) Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
 - i) Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.
13. Cláusula de Revocación 90 días.
14. Aviso de Siniestro ampliado a 60 días.
15. Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global
16. Designación de Ajustadores de común acuerdo entre el Asegurado, la Aseguradora
17. Anexo de Gastos de Auditoria sublimitado a \$50.000.000 por evento/vigencia
18. Se incluyen gastos legales haciendo parte de la vigencia, conforme al texto de la póliza.
19. Anexo de Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al Asegurado una tasa de interés máxima de 1% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de \$16.000.000 por mes y \$100.000.000 en la vigencia, con un periodo máximo de indemnización de seis (6) meses.
20. Cláusula de no renovación tácita o automática.
21. Costos de reconstrucción de libros de contabilidad y registros contables.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

22. Transferencias iniciadas por voz.
23. Pérdidas por transferencia de fondos.
24. Reposición de archivos: La Aseguradora será responsable del costo de reproducción de cualquier información contenida en todo tipo de manuscritos, registros, cuentas, microfilmes, cintas u otros expedientes dañados o perdidos, que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.
25. Anticipo de indemnización en caso de siniestro: 50% del valor estimado de la pérdida, y una vez se encuentre probado que la pérdida tiene cobertura bajo la póliza
26. Extensión de costos de limpieza con un sublímite de \$100.000.000 toda y cada pérdida y en la vigencia.
27. Desaparición misteriosa en Predios, de acuerdo con el texto de la póliza. Esta cobertura está de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1081 del Código de Comercio. "Siempre y cuando se tenga la certeza de la participación de uno o más empleados"
28. Cláusula de protección bancaria: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.

b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

"Siempre y cuando la entidad bancaria demuestre que no tiene responsabilidad"

Cláusula compromisoria o de arbitramento. En virtud del presente anexo, las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión desarrollo e interpretación de este contrato de seguro serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento. La conformación, funcionamiento y decisión del tribunal se ajustará en todo a las normas contenidas en el código de procedimiento civil y en las demás que reglamentan dicho procedimiento arbitral.

Restablecimiento automático del valor asegurado con cobro de prima adicional. "Dicho restablecimiento se realizará máximo una vez en la vigencia".

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

ANEXO No. 1

ANEXO EXTORSIÓN - AMENAZAS A LA PROPIEDAD

la póliza según el siguiente texto:

Perdida de o a dinero , títulos valores u otras propiedades, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un hurto calificado) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los predios o a otras propiedades pertenecientes al asegurado o conservadas en poder del asegurado en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión - amenazas a personas cuando sea adicionado mediante anexo a la póliza adjunta, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la propiedad siguiente.

La póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando un amparo adicional a la sección de amparos, como sigue:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A LA PROPIEDAD

La compañía será responsable por la pérdida de propiedad entregada fuera de oficina predios como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño a los predios o propiedad del asegurado localizado en Colombia, siempre y cuando la persona que reciba la amenaza:

a. haya tomado medidas razonables antes de entregar la propiedad para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales, y

b. reporte dicha exigencia a una de las personas mencionadas en el punto a., anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad.

el límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a la propiedad será el monto señalado como tal en la carátula.

exclusión aplicable al amparo de extorsión-amenazas a propiedad:

La cobertura bajo este amparo de la póliza no se aplica al secuestro y las pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.

ANEXO No. 2



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ANEXO EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS

la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:

Perdida de o a dinero, títulos valores u otras propiedades, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un hurto calificado) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los predios o a otras propiedades pertenecientes al asegurado o conservadas en poder del asegurado en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión-amenazas a personas presentado a continuación, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la propiedad cuando se adicione como anexo a la póliza adjunta.

La póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando el siguiente amparo adicional a la sección de amparos:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS

La compañía será responsable por la pérdida de propiedad entregada fuera de una oficina del asegurado como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño corporal a:

Un miembro de junta directiva, un empleado o socio del asegurado o al propietario (si el asegurado cuenta con solo un propietario), o a un familiar de las personas enumeradas en (1) Siempre y cuando:

la amenaza tiene lugar dentro del territorio de Colombia

4. antes de la entrega de tal propiedad, la persona que reciba la amenaza haya tomado medidas razonables para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales y

5. en todo caso se notifique dicha exigencia a las personas mencionadas en el numeral 4, anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad.

El límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a personas de la póliza adjunta se limita al monto señalado en la carátula correspondiente a dicho amparo.

las siguientes exclusiones adicionales se agregan a la sección 7 de la póliza adjunta:
Las pérdidas por razón de extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ANEXO No. 3

ANEXO EXTENSION PARA TERREMOTOS E INCENDIO (NMA 1053 MODIFICADO)

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza excepto lo convenido en esta cláusula, esta póliza se extiende a cubrir pérdidas o daños a dinero o títulos valores asegurados:

causada directamente por terremoto.
por fuego causado directa o indirectamente por terremoto.

CONDICIONES

excesos con respecto a la pérdida o daño causado directamente por terremoto, la compañía de seguros será responsable únicamente por la cantidad por la cual dicha pérdida o daño exceda el deducible pactado durante cualquier período único de 48 horas consecutivas.

promedio cualquier numeral de esta póliza el cual esté sujeto anteriormente a una condición promedio por fuego u otros peligros asegurados por esta póliza deberá estar sujeto a la misma condición promedio para los propósitos de este anexo extensivo; cada uno de los otros numerales de esta póliza deberá estar sujeto a la siguiente condición promedio para los propósitos de esta cláusula extensiva, que dice, que si la propiedad a la cual dichos numerales se refieren tiene un valor mayor que la suma asegurada al respecto por esta póliza en el momento de una pérdida o daño, el asegurado únicamente estará autorizado para recuperar bajo ésta tal proporción de la mencionada suma, ya que dicha suma asegurada en la póliza equivalente al valor total de dicha propiedad.

no contribución esta cláusula extensiva no cubre ninguna pérdida o daño el cual al tiempo de haber sucedido dicho daño o pérdida esté asegurado o estaría asegurado por esta extensión, y asegurado por otra póliza o pólizas existentes, excepto cuando respecta a cualquier exceso que sobrepase la cantidad que habría sido pagada bajo tal o otra póliza o pólizas si este seguro no se hubiera efectuado.

exclusión por guerra esta cláusula extensiva no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado o usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a propiedades para uso militares o de guerra por o bajo la orden de algún gobierno o autoridad o local.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 4

ANEXO MOTÍN - CONMOCION CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

Por el presente anexo, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir pérdidas o daños a los títulos valores



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

causados por motín, conmoción civil, vandalismo y actos mal intencionado y sujeto a las siguientes condiciones:

A. MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

cubre las pérdidas o daños que sufran los títulos valores asegurados (incluyendo las ocasionadas por incendio o explosión) cuando sean directamente causadas por personas reunidas en forma tumultuaria o con el propósito de intimidar o amenazar a alguna persona, corporación o autoridad, con los fines y en el sentido que le da el código penal; por personas mal intencionadas que actúen por cuenta de cualquier organización política o en conexión con ella; por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos de trabajo o en el mismo sentido y con los mismos fines del código penal; y en los casos indicados, los daños que sufra la propiedad asegurada si fueren causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida para evitar los acontecimientos referidos a disminuir sus consecuencias.

B. VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

para los efectos de este amparo la expresión "vandalismo y actos mal intencionados", significa solamente el daño o la destrucción de los títulos valores, causados por actos ejecutados voluntaria y maliciosamente por cualquier persona distinta del asegurado, incluyendo actos terroristas y acciones subversivas.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 5

ANEXO EXCLUSION DE GUERRA/ACTO DE GUERRA

Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcial, directa o indirectamente o resultante de o por:

Guerra, cualquier acto de guerra, guerra civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o

El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto terrorista conocido o sospechado, o Cualquier acto terrorista.

Es entendido y acordado además que los términos guerra y actos terroristas son respectivamente definidos como sigue:

guerra significará guerra, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de guerra incluyendo uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.

acto(s) terroristas significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados actos terroristas.

Un acto terrorista también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el gobierno colombiano como un acto de terrorismo.

No obstante, lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:

Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del asegurado por cualquier empleado (actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:

sea cometido con la intención principal de causar al asegurado que sufra una pérdida; y sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y sea descubierto por primera vez por el asegurado durante el periodo de la póliza o período de descubrimiento.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 6

ANEXO DE AMPARO DE FALSIFICACION EXTENDIDA

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, la misma se modifica agregando a sus condiciones generales, sección de amparos, el siguiente amparo adicional:

la compañía será responsable por pérdidas directas de dinero y títulos valores causadas por que el asegurado haya actuado o procedido basado en instrucciones, télex probados o avisos telegráficos, de cable o teletipo que aparenten haber sido enviados por un cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección y que en realidad dichas instrucciones fueron enviadas o falsificadas o alteradas por una persona diferente a dicho cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.

ANEXO No. 7

ANEXO CLAUSULA DE EMPLEADO NO IDENTIFICADO

Se incluye en el texto de la póliza la siguiente cláusula adicional:

Pérdidas causadas por empleados no identificados:

“si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más empleados y el asegurado no se encuentra en capacidad de designar al empleado o empleados específicos que causaron la pérdida, el asegurado obtendrá de todas maneras



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

el beneficio de la cláusula de infidelidad, con sujeción a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentada compruebe, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados mencionados y, además, a condición de que la responsabilidad total agregada de la compañía por esta pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta sección”.

El asegurado debe comprobar que la pérdida de mercancía no es un error contable o de conteo físico de los inventarios.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 8

ANEXO REPOSICION TÍTULOS VALORES

En caso de pérdida o daño a títulos valores, como se define en la póliza resultante de cualquier accidente, incendio u otra causa cubierta bajo la presente, entonces la responsabilidad de la compañía bajo esta cláusula estará limitada a los gastos y/o costos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/o obtención de reexpedición de los títulos valores perdidos/dañados.

No obstante, lo anterior, dichos títulos valores deberán previamente ser considerados totalmente destruidos o irremediablemente perdidos, ser subsecuentemente presentados por terceras partes y finalmente ser pagados por el expedidor. Entonces la compañía de la presente indemnizará al asegurado por el valor total de dichos títulos valores como fue pagado por el expedidor.

Sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza como se especifica en la misma

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: \$ 500.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Alimentos y/o bebidas
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados
- Cláusula de cobertura de daño emergente, daño moral lucro cesante y perjuicios morales. Por medio de la presente cláusula se deja constancia que La Compañía de Seguros indemnizara hasta el límite asegurado, los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado, por las indemnizaciones que sea condenado a pagar contenidas en una sentencia judicial proferida por un juez de la República de Colombia o en un laudo bajo un proceso arbitral, previamente consultado con la aseguradora y que correspondan a los conceptos de daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionados a bienes o personas como consecuencia de acontecimientos producidos durante la vigencia de la póliza, igualmente, responderá hasta dicho límite y por los mismos conceptos en los acuerdos de conciliación que realice el asegurado, con la autorización previa de la aseguradora.

En caso de reclamación directa del tercero afectado a la aseguradora, ésta responderá por el daño emergente debidamente probado por éste, causado a sus bienes o derivados de la muerte o lesiones corporales, a consecuencia de acontecimientos por los cuales sea responsable el asegurado, generados durante la vigencia de la póliza.

- Contaminación Accidental Súbita e imprevista, se excluye contaminación paulatina.
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Hasta el 50% del valor asegurado evento y/o vigencia.
- Errores de puntería (incluyendo el personal de seguridad del asegurado).
- Gastos médicos: Sublímite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y vigencia sin aplicación de deducible. Incluye personal del Municipio. Operan por reembolso y según clausulada compañía de seguros.
- Honorarios de abogado y gastos de defensa, sublimitado al 10% del valor asegurado evento / vigencia
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite del 5% del valor asegurado por evento y 20% del valor asegurado por vigencia. Siempre y cuando se pueda demostrar que dicho accesorio se encontraba en el vehículo al momento del hurto.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable necesarios para el desarrollo de su operación. Se excluyen los daños a la carga y al vehículo transportador.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores hasta el 50% del valor asegurado evento/vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas en exceso de sus propias pólizas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. La misma opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados
- Responsabilidad Civil por incendio, explosión
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería) en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en la vigencia.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Se excluye la responsabilidad civil personal y profesional.
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Se excluye la responsabilidad civil personal y profesional.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Anticipo de indemnizaciones 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Previamente declarados. Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia. (La cobertura obedece a los daños que estos bienes puedan causar a terceras personas)
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores. (Según condiciones póliza Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes.
- Errores y omisiones no intencionales. Aviso 60 días al inicio de la póliza
- Experticio técnico
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 90 días.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Variación del riesgo aviso 60 días.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del MUNICIPIO DE COGUA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas. Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 019 del 2012).

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	Según Decreto 2644 de 2022
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	8,77

RELACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

AÑO 2026 – 2027

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24	TARIFA
MA742266	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA B2401D- C.C, 1123 COLOR ANARANJADO SERIE KBUBCADRJRTG12217 MOTOR D1105-1RC8958 MOD. 2024 PLACA MA742266	1 de septiembre de 2026	310
MA609338	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA M9540 DT ANARANJADO CC. 3769 MOD. 2022 CARGA 4750 SERIE KBUMAEDRCN8K24270 MOTOR V3800-T-2NS3898	1 de septiembre de 2026	310
MA605544	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA M9540 DT ANARANJADO CC. 3769 MOD. 2022 CARGA 4750 SERIE	1 de septiembre de 2026	310



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		KBUMAEDREN8J24118 MOTOR V3800 - T-2NQ3952			
	YXB24D	MOTOCICLETA SUZUKI DR-X CC. 199 CAP. 2 MOD. 2016 PLACA YXB24D	14 de septiembre de 2026	120	
	YXB26D	MOTOCICLETA SUZUKI DR-X CC. 199 CAP. 2 MOD. 2016 PLACA YXB26D	14 de septiembre de 2026	120	
	ODR730	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA CC. 2494 CAP. 5 MOD. 2015 PLACA ODR730	14 de septiembre de 2026	222	
	NSY904	VOLQUETA SINOTRUK LINEA ZZ3317V306GF1 C.C. 10518 TIPO PLATON DIESEL NOD. 2025 PLACA NSY904	19 de septiembre de 2026	330	
	MC755287	MOTONIVELADORA Marca CATERPILLAR Modelo 120 GC con SERIE: CAT00120EW9M00304, CVA 2000 horas superior, con motor Cat C4.4 con potencia neta de 173 hp, Peso de operación de 14.254 kg, Cabina cerrada con aire acondicionado, Hoja de 12" y Numero de motor TZ401444.	30 de septiembre de 2026	320	
	MC755179	Minicargador Marca CATERPILLAR Modelo 236D3 con SERIE: CAT0236DTR4D01038, CVA 2000 Equipado con motor Cat C2.2TA con potencia de 69HP, peso de operación de 3010 kg, cabina abierta Rops con asiento ajustable, capacidad del cucharón 0.44m3 con 72in y numero motor J3411866.	30 de septiembre de 2026	310	
	DGO336	CAMPEROS NISSAN D22/NP300 DOBLE CABINA CC. 2488 PASAJ. 5 MOD. 2013 PLACA DGO336	1 de octubre de 2026	222	
	ODR833	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 SBA 4X2 PLATON CAPAC. 10209 C.C. 6692 MOD. 2020 PLACA ODR833	17 de octubre de 2026	320	
	OSD403	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER STATION WAGON C.C. 3000 PASAJ. 7 MOD. 2009 PLACA OSD403	31 de octubre de 2026	232	
	OJZ525	BUS HINO FC9J ESCOLAR C.C.4990 MOD. 2016 PLACA OJZ525- BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA CONVENIO 204	10 de noviembre de 2026	430	
	OJG640	CAMION CHEVROLET KODIAK157 OJG640 MOD.2009-7000CC - 7,20TON	18 de noviembre de 2026	320	
	VUS27C	MOTOCICLETA YAMAHA X660R CC. 660 MOD. 2013 PLACA VUS27C	23 de noviembre de 2026	130	
	OHK975	TOYOTA HILUX PICKUP - DOBLE CABINA CC. 2494 MOD. 2014 PLACA OHK975	27 de noviembre de 2026	222	
	ZDM97C	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC 124 MOD 2013 PLACA ZDM97C BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	29 de noviembre de 2026	120	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OFK506	CAMPERO FORD ECO SPORT CABINADO C.C. 1999 PASAJ. 5 MOD. 2011 PLACA OFK506	6 de diciembre de 2026	222
JUK333	CAMION CHASIS CHEVROLET FVZ 700P COMPACTADOR DE BASURA CC. 7790 MOD. 2021 PLACA JUK333	12 de diciembre de 2026	320
LCG14G	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC. 125 MOD. 2023 PLACA LCG14G	22 de diciembre de 2026	120
OJG690	PATRULLA - POLICIA - CAMIONETA DOBLE CABINA DIESEL NISSAN D22 MOD. 2012 CC. 2953 PLACA OJG690	31 de diciembre de 2026	232

AÑO 2027 – 2028

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24	TARIFA
NDP98G	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS CC. 291 VERDE LIMON POLICIA MOD. 2023 PLACA NDP98G	5 de enero de 2027	130
NDP99G	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS CC. 291 VERDE LIMON POLICIA MOD. 2023 PLACA NDP99G	5 de enero de 2027	130
JMG41	MOTOCICLETA HONDA XR250 CC. 249 MOD. 2012 PLACA JMG41	13 de enero de 2027	130
OJG696	VEHICULO DE RESCATE CAMIONETA KIA K 2700 CC. 2665 PASAJ 5 MOD. 2012 PLACA OJG696	20 de enero de 2027	232
MC523759	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B80C PESO 7371KG AMARILLO MOD. 2022 PLACA MC523759	22 de enero de 2027	320
OBH143	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN SEDAN CC. 2151(SEGÚN EL RUNT)PASAJ 5 MOD. 2009 PLACA OBH143	25 de enero de 2027	522
OBH142	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN SEDAN CC. 1400 PASAJ 5 MOD. 2009 PLACA OBH142	25 de enero de 2027	512
OBH554	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN SEDAN CC. 1400 PASAJ 5 MOD. 2010 PLACA OBH554	25 de enero de 2027	512
OBH328	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN SEDAN CC. 2151(SEGÚN EL RUNT)PASAJ 5 MOD. 2009 PLACA OBH328	29 de enero de 2027	522
ODR694	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVZ CC. 7790 CAPAC. 10397 MOD. 2015 PLACA ODR694	9 de febrero de 2027	320
707AFZ	MOTOCARRO BAJAJ RE MAXIMA C PETROL ESTACAS CC. 236 MOD. 2025 PLACA 707AFZ	14 de febrero de 2027	140



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

063ADL	MOTOCARRO AY300ZH PICO CC. 272 MOD. 2025 PLACA 063ADL	17 de febrero de 2027	140
JAP018	MOTONIVELADORA ACERT TURBOALIMENTADOR, POTENCIA VARIABLE DE 125 HP A 145HP, PESO 13.032 KG, CAPAC. 4 CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, ANCHO DE HOJA DE 12 PIES, ESCARIFICADOR, SISTEMA DE LUCES Y DEMAS ACCESORIO. EQUIPADA CON MOTOR	16 de marzo de 2027	320
RGE001	VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLA, MODELO CS44B DE FABRICACION 2018 NUEVO, CABINA CERRADA A/A ROPS/ FOPS, MOTOR DIESEL TURBOALIMENTADO.SIST 9 orden FA000443 SERIE RGE00158 PIN *CATCS44BCRGE00158* C..C 1050 CAPAC. 4	16 de marzo de 2027	320
GXX848	CHASIS AMBULANCIA NISSAN FRONTIER NP300PICKUP DOBLE CABINA CC. 2488 MOD. 2021 PLACA GXX848	17 de junio de 2027	420
OJG685	CAMPERO TOYOTA PRADO LC150 TX AT 4000CC 5P -PLACA OJG685- MODELO 2011	1 de julio de 2027	232

NOTA: SE RELACIONA LA TOTALIDAD DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y SUS VENCIMIENTOS EN SOAT.

- 1- PARA LA OFERTA DE MAYOR VIGENCIA REQUERIDA, SE DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE VENCEN DENTRO DE LA MISMA.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo asegurado bajo esta póliza, con sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

Este producto NO reemplaza a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y/o de más pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas (Decreto 170-171-172-174-175 del 2001).

UBICACIÓN: República de Colombia.

COBERTURAS Y/O AMPAROS OBLIGATORIOS

Amparo Básico: Muerte Accidental

100 SMMLV



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Incapacidad total y permanente 100 SMMLV
Incapacidad temporal Parcial 100 SMMLV
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 100 SMMLV

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO
OJZ525	BUS HINO FC9J ESCOLAR C.C.4990 MOD. 2016 - BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA CONVENIO 204

NOTA: LA COMPAÑÍA QUE NO COMERCIALICE ESTE PRODUCTO PUEDE EMITIRLO COMO POLIZA DE RC CONTRACTUAL.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE – PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COGUA

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Sr. Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de Cogua contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio y Homicidio desde el inicio de vigencia, a Los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de Ellos.

NOMBRE DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS y OBLIGATORIOS

1. Vida - (Básico) Fallecimiento por cualquier causa incluyendo: Homicidio, Suicidio, suicidio asistido, eutanasia y terrorismo (siempre y cuando el sujeto sea pasivo).
Excluye la Guerra

Se otorga el **suicidio asistido y eutanasia** "siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales que rigen la materia"

2. Incapacidad Total y Permanente
3. Fallecimiento Accidental: Indemnización Adicional por muerte accidental y Beneficios por desmembración accidental
4. Enfermedades Graves (50% opera como anticipo del amparo básico)
5. Auxilio Funerario
6. Renta mensual por fallecimiento

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO DE VIDA	180.659.040
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	180.659.040
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACION ACCIDENTAL.	180.659.040
ENFERMEDADES GRAVES (opera como anticipo del 50% del amparo básico)	90.329.520
AUXILIO FUNERARIO	8.000.000
RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO POR 12 MESES \$ 2.000.000 MENSUALES	24.000.000

DEFINICIÓN DE AMPAROS:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1.1 FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.

La Compañía cubre el riesgo de muerte por cualquier causa de las personas amparadas, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, incluyendo Homicidio, eutanasia, Suicidio, suicidio asistido y Terrorismo (siempre y cuando el sujeto sea pasivo). Este amparo se debe otorgar sin exclusiones excepto Guerra.

Se otorga el **suicidio asistido y eutanasia** "siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales que rigen la materia"

1.2 AUXILIO FUNERARIO

El presente amparo tiene como finalidad indemnizar los gastos de exequias que se ocasionen por fallecimiento de cualquiera de las personas incluidas en la póliza hasta la suma Asegurada.

1.3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

La Compañía deberá Indemnizar al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le origine una incapacidad Total y Permanente, **QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%**, y que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada siempre que dicha incapacidad haya existido por periodo no menor a ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente y que no haya sido provocada por el asegurado. Bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza

1.4 FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.

Para los efectos del presente Amparo se entenderá por Accidente: el hecho, violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, que cause la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas o internas, médicamente comprobadas.

1.5 ENFERMEDADES GRAVES.

Con la contratación de este Amparo, la Compañía deberá pagar al asegurado, hasta el 50% de la suma asegurada como anticipo del amparo básico contratada para el amparo de Vida cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, alguna de las enfermedades que se mencionan a continuación:

Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de una lesión que puede ser tumoral o no, que se caracteriza por el crecimiento, invasión y expansión incontrolable de células malignas en los tejidos. También se considera bajo esta definición la leucemia y el Mal de Hodgkin.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Accidente cerebro-vascular: pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo, que acuse lesiones irreversibles tales como pérdida permanente de conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación.

Insuficiencia Renal: daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o un trasplante de riñón.

Infarto del Miocardio: muerte de una parte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.

Cirugía arterio – coronaria: intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario

Esclerosis Múltiple: Enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.

Trasplante de Órganos, Alzheimer, estado de coma, anemia Plástica, Parkinson, cáncer de mama, cérvix, próstata y demás enfermedades que de acuerdo con el análisis del riesgo se establezcan bajo condición particular.

1.6 RENTA MENSUAL POR FALLECIMIENTO.

Se paga el valor asegurado a los beneficiarios designados por fallecimiento del asegurado por cualquier causa, como auxilio mensual durante 12 meses de acuerdo con la suma contratada.

EDADES MINIMAS Y MAXIMA DE INGRESO Y EDADES MAXIMA DE PERMANENCIA (SIN LIMITE)

RELACIÓN GRUPO ASEGURADO

LÍMITE DE VALOR ASEGURADO (20 veces el Sueldo de la Sr. Alcalde).

SUELDO ACTUAL \$ 9.032.952

VALOR ASEGURADO POR SERVIDOR PUBLICOS \$ 180.659.040
--

NOTA: SE DEBE OTORGAR CONTINUIDAD AL GRUPO ASEGURADO.

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

BOLSA PARA SUSCRIBIR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA SE LLEGAREN A SOLICITAR O LAS INCLUSIONES DURANTE LA VIGENCIA POR ADQUISICIÓN DE NUEVOS BIENES. (\$ 5.000.000)

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SEGUROS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

1.2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos y/o convenios Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Municipio.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar El Municipio, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento **se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda (2025) acta de posesión de Alcalde y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de cada aseguradora.** Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio.

NOTA 1: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas.

NOTA 2: Las condiciones técnicas fueron elaboradas por el intermediario de seguros PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, conforme con las obligaciones pactadas a su cargo en el Contrato de Intermediación de Seguros N. 139-2017.

NOTA 3: Efectuada la validación de procesos de selección cuyo objeto es equivalente, en los cuales se contrataron una cantidad de ramos similares, y adquiridos mediante idéntica modalidad de selección; la entidad requerirá que los proponentes oferten de manera integral todos los ramos que conforman el grupo de pólizas que se relacionan en las especificaciones técnicas; como quiera que dicha situación no ha impedido la pluralidad de oferentes, sin reducir la posibilidad de participación de diversas aseguradoras.

Aunado a lo anterior, la entidad requiere satisfacer de forma integral las necesidades plasmadas en el presente proceso de contratación, así como armonizar la aplicación el principio de economía procesal en el trámite de selección de una compañía de seguros, que confluye en la celeridad y eficacia en el mismo, permitiendo un procedimiento



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

diligente y procurando la efectividad en la adquisición de la totalidad de los contratos de seguros necesarios para amparar los eventuales riesgos que pueden afectar los bienes e intereses de propiedad o por los cuales sea responsable la entidad.

Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.

15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación

FACTORES DE EVALUACIÓN:

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos deben ser verificados satisfactoriamente para poder calificar la oferta. Las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos, los puntajes totales serán los de la tabla siguiente:

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	46
	Mayor Vigencia	30
	Deducibles Porcentajes	8
	Deducibles SMMLV	8
2	FACTOR CALIDAD	43,75
	Cláusulas adicionales y complementarias	24,0
	Amparos y Coberturas	15
	Tiempo Para Pago de Siniestro	2,25
	Documentos Para Presentar La Reclamación	2,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	PUNTAJE TOTAL	100

FACTOR ECONÓMICO (46 PUNTOS)

EVALUACION ECONÓMICA: MÁXIMO 46 PUNTOS

MAYOR VIGENCIA 30 PUNTOS

La oferta que ofrezca mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima según la tabla descrita a continuación:

NUMERO DE DIAS MAYOR VIGENCIA	PUNTOS
30 DIAS	30 PUNTOS
20 A 29 DIAS	25 PUNTOS
10 A 19 DIAS	20 PUNTOS
5 A 9 DIAS	10 PUNTOS
0 A 4 DIAS	5 PUNTOS

Nota: La oferta presentada no puede estar por debajo del 95% del presupuesto oficial por cada rubro, de presentarse la misma será **RECHAZADA**.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de estas se realizará calculando el costo de las propuestas al periodo de vigencia otorgada y con base en este resultado se asignará el mayor puntaje a la oferta de menor costo, y a las demás una calificación proporcional.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{M.V.O} \times \text{total puntos a asignar a la mayor vigencia ofrecida}}{\text{V.P.E.}} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

SI EL OFERENTE OFRECE MAYOR VIGENCIA, DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE TENGAN VENCIMIENTO DENTRO DE LA MISMA. (SE DEBE INCLUIR EN LA OFERTA LA RELACION DE SOAT COTIZADOS Y OTORGADOS)

Si la oferta no contempla la relación de SOAT, se entenderá cotizados dentro de la oferta presentada y será bajo responsabilidad del oferente su expedición sin cobros adicionales para la entidad.

DEDUCIBLES

Se otorgará un máximo de dieciséis (16) puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 8 PUNTOS
0%	8 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	6 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	4 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	2 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	1 puntos
Superior a 7%	0 punto
2. RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 8 PUNTOS
0 SMMLV	8 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	6 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	4 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	2 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	1 puntos
Superior a 6 SMMLV	0 punto
TOTAL (1 + 2)	16 PUNTOS

NOTA: La oferta debe contemplar NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES para pérdidas inferiores según la tabla descrita a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

DEDUCIBLES PARA PERDIDAS INFERIORES A:	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 16 PUNTOS
HASTA \$ 15.000.000	16 puntos
DE \$ 12.000.000 A \$ 14.999.999	12 puntos
DE \$ 10.000.000 A \$ 11.999.999	10 puntos
DE \$ 8.000.000 A \$ 9.999.999	8 puntos
DE \$ 5.000.000 A \$ 7.999.999	6 puntos
HASTA \$ 4.999.999	2 puntos

DEDUCIBLES PARA EL RAMO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

DEDUCIBLE	PUNTOS
Cop \$0	16
Entre Cop \$1 y Cop \$ 20.000.000	10
Entre Cop \$20.000.001 y Cop \$30.000.000	7
Entre Cop \$30.000.001 y Cop \$40.000.000	5
Superior a Cop \$50.000.001	0

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 16 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo. (Incluye el resultado de deducibles para perdidas inferiores y deducibles para el ramo de Infidelidad de Riesgos Financieros)

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado y/o asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles, Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT, RC Servidores Públicos, Vida Grupo, Accidentes Personales Pasajeros (R.C. Contractual) y de manejo Global Oficial para cajas menores, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo **SERA RECHAZADO**.

Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles.

FACTOR CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de treinta y nueve (39) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los amparos y coberturas relacionadas en las condiciones técnicas son obligatorias por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

COBERTURAS Y/O AMPAROS ADICIONALES.

Para los amparos Adicionales se Otorgará un total de quince (15) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y coberturas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

AMPAROS Y/O COBERTURAS ADICIONALES 15 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
1	5% ADICIONAL DEL VALOR ASEGURADO EN LAS EDIFICACIONES A LA COBERTURA DE TERRENOS REQUERIDA COMO OBLIGATORIA. SIN COBRO DE PRIMA	3
2	GASTOS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO: SUBLIMITE \$ 200.000.000 EVENTO/VIGENCIA	3
3	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMAACP	3
4	INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN DEL RAMO DE CORRIENTE DEBIL. SUBLIMITE ADICIONAL AL OBLIGATORIO \$ 100.000.000 EVENTO/VIGENCIA	3
5	COBERTURA DRONES EN MOVIMIENTO	3
		15 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	AUMENTO DE \$ 200.000.000 PARA EL LIMITE ASEGURADO OBLIGATORIO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (LO TRES AMPAROS) PARA TODOS LOS VEHICULOS	5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS. EXCEPTO PARA AMIT - HMAACP	5
3	ASISTENCIA PARA MOTOCICLETAS	5
		15 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO REQUERIDO.	5
2	GASTOS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	5
3	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMAACP	5
		15 PUNTOS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 10% AL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5
3	DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA	5
		15 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 10% AL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5
3	DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR DRONES EN MOVIMIENTO	5
		15 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 10% AL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5
3	LOS GASTOS POR DEFENSA EN PROCESOS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, CAUCIONES JUDICIALES Y EN PROCESO PRELIMINAR; Y FRENTE A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO SUBLIMITE \$ 20% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA	5
		15 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 5% DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA, PARA LOS AMPAROS PRINCIPALES	5
2	AUMENTO DE \$ 2.000.000 AL VALOR ASEGURADO DEL AUXILIO FUNERARIO SIN COBRO DE PRIMA	5
3	AUMENTO DE \$ 2.000.000 AL VALOR ASEGURADO DE GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	5
		15 PUNTOS

No.	TRANSPORTE DE VALORES	PUNTAJE
-----	-----------------------	---------



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS. EXCEPTO PARA AMIT - HMAACP	7,5
2	GASTOS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO SUBLIMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA	7,5
		15 PUNTOS

No.	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	7,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS EXCEPTO PARA AMIT – HMAACP	7,5
		15 PUNTOS

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por CADA RAMO los amparos y/o coberturas que otorga los cuales recibirán puntaje. Y al final se sacará el promedio del total de los ramos evaluados.

Si no diligencia significa que no otorga y no recibirá puntaje.

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT y Accidentes Personales a Pasajeros (RC Contractual) son ramos de ley estos no serán objeto de evaluación

La validación del puntaje se realiza por ramos, asignando a cada ramo el puntaje máximo de 15 puntos, al final el resultado en sumatorio total, se divide en el número de ramos evaluados (9 RAMOS).

Nota: Las cláusulas que se otorguen sublimitados RECIBIRAN LA MITAD DEL PUNTAJE. Si más de una compañía otorga sublimitados el puntaje se otorgará haciendo una regla de tres (3)

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para las Cláusulas Adicionales se Otorgará un total de veinticuatro (24) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca clausulas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES 24 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
1	INDICE VARIABLE DEL 5% AL VALOR ASEGURADO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS QUE APLIQUE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	6
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS	6



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMA CCP)	
3	NO APLICACIÓN DE INFRA SEGURO Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 20%.	6
4	No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta diez (10) años.	6
		24 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMA CCP)	6
2	NO APLICACIÓN DE INFRA SEGURO Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 20%.	6
3	No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta diez (10) años.	6
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	6
		24 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS. EXCEPTO PARA AMIT - HMA CCP	12
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	12
		24 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO HASTA 2 VECES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y EN LA VIGENCIA DE LA POLIZA	8
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8
		24 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO HASTA 2 VECES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y EN LA VIGENCIA DE LA POLIZA	8



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8
		24 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	6
2	INCLUSION DE NUEVOS CARGOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL (SE ACEPTA SUBLIMITADO Y EL PUNTAJE MAXIMO SE OTORGARÁ A QUIEN BRINDE MAYOR NUMERO DE CARGOS A INCLUIR SIN COBRO DE PRIMA, EL RESTO PROPORCIONAL MEDIANTE REGLA DE TRES)	6
3	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y CYBER (SE ACEPTA SUBLIMITADA Y EL PUNTAJE MAXIMO SE OTORGARÁ A QUIEN BRINDE MAYOR SUBLIMITE, EL RESTO PROPORCIONAL MEDIANTE REGLA DE TRES)	6
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	6
		24 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	PUNTAJE
1	NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	8
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8
3	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD	8
		24 PUNTOS

No.	TRANSPORTE DE VALORES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMAACP	8
2	EXCESOS SIN REPORTE NI COBRO DE PRIMA ADICIONAL	8
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8
		24 PUNTOS

No.	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y CYBER	6
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS EXCEPTO PARA AMIT - HMAACP	6
3	RETROACTIVIDAD ILIMITADA	6
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	6
		24 PUNTOS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por CADA RAMO las cláusulas que otorga los cuales recibirán puntaje. Y al final se sacará el promedio del total de los ramos evaluados.

Si no diligencia significa que no otorga y no recibirá puntaje

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT y Accidentes Personales a Pasajeros (RC Contractual) son ramos de ley estos no serán objeto de evaluación

La validación del puntaje se realiza por ramos, asignando a cada ramo el puntaje máximo de 24 puntos, al final el resultado en sumatorio total, se divide en el número de ramos evaluados (8 RAMOS).

Nota: Las cláusulas que se otorguen sublimitados RECIBIRAN LA MITAD DEL PUNTAJE. Si más de una compañía otorga sublimitados el puntaje se otorgará haciendo una regla de tres (3)

TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MÁXIMO DOS COMA VEINTICINCO (2,25) PUNTOS

Se otorgarán (2,25) dos coma veinticinco puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que EL MUNICIPIO DE COGUA acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
Más de 10 días	1
Mayor a 5 días o igual a 10 días	1,5
Menos o igual de 5 días	2,25

Para acreditar este requisito, el oferente debe suscribir una certificación firmada por el representante legal del oferente o quien haga sus veces y esté habilitado para presentar oferta, mediante el cual indique los tiempos que se va a tomar en el estudio indemnizatorio y en la resolución y definición de este para el pago de siniestros

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se Otorgará un total de Dos como cinco (2,5) Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 1 en 1.

Para el caso de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales el cual abarca los ramos de (Incendio, Sustracción, Corriente débil y rotura de maquinaria), y teniendo en cuenta que son coberturas totalmente diferentes, se debe indicar el número de documentos para cada uno de estos y estos serán contabilizados en el cálculo para establecer el puntaje asignado.

LOS DOCUMENTOS INDICADOS POR EL OFERENTE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE PEDIRÁN PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA Y PARA REALIZAR EL PAGO.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley y teniendo en cuenta que todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015, este no será objeto de evaluación.

Para acreditar este requisito, el oferente debe suscribir una certificación firmada por el representante legal del oferente o quien haga sus veces y esté habilitado para presentar oferta, mediante el cual indique los requisitos que va a exigir para que el asegurado acredite la ocurrencia y cuantía y puede ejercer su derecho para el pago de siniestros.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios nacionales	10
Servicios extranjeros	4
Mixtos con igual o más del 50% nacional	6
Mixtos con menos del 50% nacional	3



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgara puntaje por este factor

INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		con el respectivo RPNB para los bienes que ofrece.
		B. SERVICIOS
		Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
		Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
		Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
		1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
		PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados –



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	con mayor número será el adjudicatario.
17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato” Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.” Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera: En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes” De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio” En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación:	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

I. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo con los siguientes aspectos:

CLASE:

- a) **General:** Riesgo presente en la actividad contractual de la entidad, es decir, de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatl.
- b) **Específico:** Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- a) **Interno:** Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- b) **Externo:** Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- a) **Planeación:** etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- b) **Selección:** etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- c) **Contratación:** una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, se debe cumplir con el cronograma, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** derivados del comportamiento del mercado (fluctuación de los precios, desabastecimiento, especulación, entre otros).
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto.
- c) **Riesgos Operacionales:** asociados a la operatividad del contrato (suficiencia del presupuesto, del plazo; procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes).
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Legales:** relacionado con asuntos legales, regulatorios, contractuales, y de derechos y obligaciones no contractuales.
- f) **Riesgos Tecnológicos:** derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico.

II. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Una vez clasificados los riesgos, se evalúan cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

III. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos, se decide:

- Evitar el Riesgo, no procediendo con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas al Proceso de Contratación.
- Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad (garantías previstas).
- Aceptar el Riesgo tomando medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto.
- Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aplicando las medidas respectivas.
- Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.

IV. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

Finalmente, se realiza un monitoreo constante a las circunstancias, efectuando el ajuste en el plan de tratamiento, cuando se presente un cambio en las mismas. El monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo. e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir. En consecuencia, conforme lo requiere el Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3, a continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación, según se expone en el Anexo No. 1.
18. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	El Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: “ARTÍCULO 7° DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” Respecto lo anterior el Municipio, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza, la forma de pago que contempla que este se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, y adicionalmente, de manera consuetudinaria la probabilidad de que la Entidad sufra un perjuicio por un posible incumplimiento del contratista es extraña e improbable; por ende, se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, estableciendo que el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías contractuales.
19. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3°, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

20. Firma autorizada:


BERONICA NAYIBE VANEGAS CEDIEL
SECRETARIA DE GOBIERNO


Proyectó: Pizano Echeverri Asociados- Asesores de seguros
María Teresita Echeverri G.
Gerente General
Revisó: Natalia Corzo Rubiano – Abogada Contratista – Subsecretaría de Contratación.

Anexos:

1. Certificación PAA
2. Estudio de mercado
3. Análisis del Sector
4. Proyecto Pliego de Condiciones
5. Cuestionario de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.
6. Organigrama
7. Estados financieros
8. Resúmenes siniestros
9. Cotizaciones
10. Cuestionario de infidelidad y riesgos financieros.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Anexo N°01

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	valoración de riesgo					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?	
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto a las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación del Pliego de Condiciones, validando que se encuentre estructurado de la manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	El pliego de condiciones NO contempla los bienes y cargos asegurables de la Entidad Contratante.	Los bienes y cargos no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y el proyecto de pliego cuenten con la totalidad de cargos asegurables; previo a realizar la publicación de los mismos.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los cargos y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables del tema en la Entidad deben revisar la relación de bienes y/o cargos asegurables, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección.	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los bienes y/o cargos asegurables de la Entidad.
3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista a seleccionar no firma el contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas	funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses	Durante la etapa precontractual del proceso y en el Pliego de	Al cumplimiento de los requisitos de legalización	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

					en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y/o presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.				legalización y el término para su cumplimiento o por parte del contratista.				contratadas.	de la Entidad y el Área de Contratación.	Condiciones Definitivo.	ón por parte del contratista.	legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	nto de todos los requisitos de legalización de este.			
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos; modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora. Retiro de la oferta por parte del proponente, que conlleve a la apertura de un nuevo proceso.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conllevaría el retiro de la oferta o la modificación o revocación los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación, salvaguardando la etapa precontractual. / El riesgo contractual no es objeto de tratamiento.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad.	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en uno de los contratos de seguro adquiridos por la Entidad Contratante.	Revocación del contrato de seguro por parte del contratista (salvo lo atinente al amparo básico de vida que no puede ser revocado) - Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener proponentes en la próxima contratación	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Estipular en el pliego de condiciones una cláusula de revocación con un lapso amplio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido a la revocación del contrato de seguro expedido por parte del contratista.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido o por la Entidad para la revocatoria de la póliza.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista. Contratista no cuenta con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas; pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. Incumplimiento contractual; imposición de sanciones y/o	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente	1	1	2	Riesgo bajo	Si, porque la deficiente prestación del servicio o el incumplimiento del contratista de las obligaciones confluiría negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

					contractual.	terminación del contrato.					a las obligaciones del contratista								
--	--	--	--	--	--------------	---------------------------	--	--	--	--	------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--